Este Boletin contiene Anexo Administrativo
Resolución Nº 81/2009-SGA
Secretaria de Gestión Ambiental

BOLETIN OFICIAL

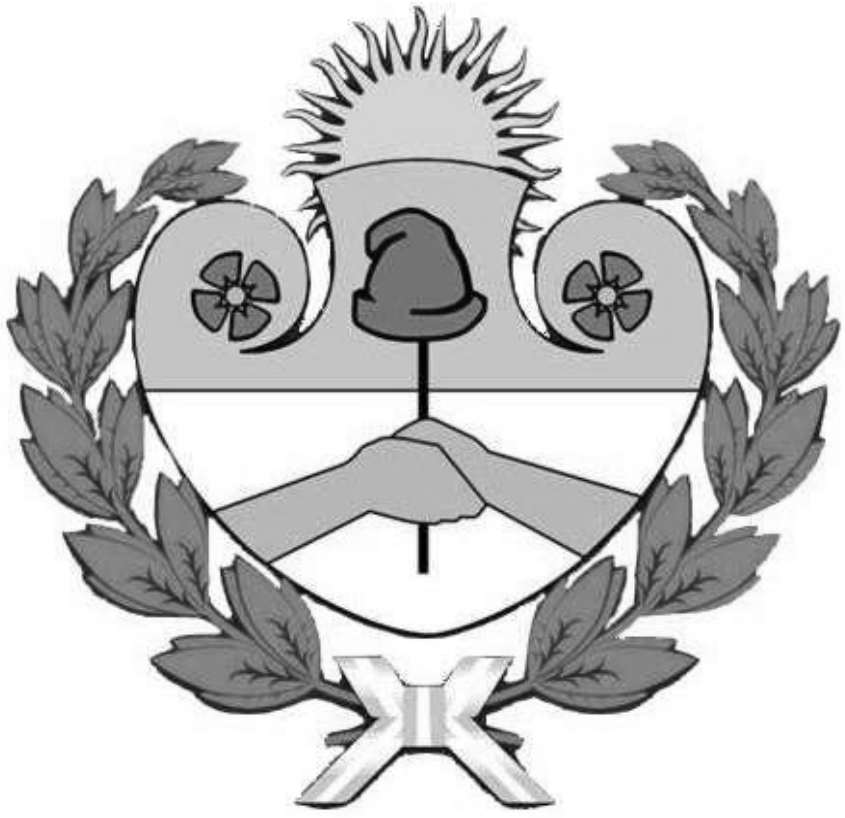

PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 131 Año XCII

San Salvador de Jujuy, Noviembre 25 de 2009.

E mail: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy

Provincia de Jujuy
República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel: 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA –

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

Creado por "Ley Provincial Nº 190"
del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción Nº 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
Dr. Walter Basilio Barrionuevo

Ministro Jefe de Gabinete
Dr. Vicente Horacio Apaza

Ministro de Gobierno y Justicia
Dr. Pablo Luis La Villa

Ministro de Hacienda
C.P.N. Miguel Angel Lembo

Ministro de Producción
C.P.N. Hugo Ruben Tobchi

Ministro de Infraestructura y Planificación
Dr. Fernando José Frías

Ministro de Salud
Dr. Victor A. Urbani

Ministro de Desarrollo Social
A cargo C.P.N./Dr. Eduardo R. Alderete

Ministro de Educación
Prof. Elva Liliana Dominguez

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N./Dr. Eduardo R. Alderete

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES
LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE
LEY N° 5621
REGIMEN ESPECIAL DE REGULARIZACION DE DEUDAS TRIBUTARIAS

CAPITULO I – Normas Comunes

Objeto y Alcance

ARTICULO 1.- Establécese con carácter transitorio, un Régimen Especial de Regularización de Deudas Tributarias, comprendidas en el Libro II del Código Fiscal – Ley N° 3202/75 t.o. 1998 y modificatorias, devengadas al 31 de diciembre de 2008, en los términos y condiciones dispuestos en esta Ley.

Condición para formular acogimiento

ARTICULO 2.- Para acceder al presente Régimen, el contribuyente deberá tener regularizada su situación fiscal ante la Dirección Provincial de Rentas de Jujuy y/o el organismo competente en la administración y/o recaudación de los tributos comprendidos en el mencionado Libro II, por el Ejercicio Fiscal 2009 hasta la fecha del efectivo acogimiento .

El contribuyente en oportunidad de formular su acogimiento deberá declarar el domicilio fiscal actualizado.

Deudas comprendidas

ARTICULO 3.- Se consideran comprendidas en el presente Régimen las deudas tributarias, incluido intereses y multas, correspondientes a los tributos establecidos en el Libro II del Código Fiscal – Ley N° 3202/75 t.o. 1998 y modificatorias.

También se encuentran comprendidas:

a) Deudas originadas en la omisión de actuación como Agente de Retención o Percepción.

b) Deudas en proceso de determinación de oficio y/o discusión administrativa o judicial, recurridas en cualquiera de las instancias.

c) Deudas con resolución determinativa firme.

d) Deudas en trámite de ejecución fiscal por vía de apremio, aún en etapa de ejecución de sentencia, en las condiciones que se establecen en el presente Régimen.

e) Deudas de contribuyentes que se hayan presentado en concurso preventivo o que se les hubiere declarado su quiebra, en las condiciones que se fijan en la presente.

Quedan excluidas:

a) Las deudas originadas en retenciones y/o percepciones practicadas y no ingresadas por sus responsables a su vencimiento.

Planes de pago anteriores

ARTICULO 4.- Se incluyen en el presente Régimen los saldos impagos de deudas que hayan sido incorporados en planes de pago otorgados.

No se encuentran sujetas a reintegro, repetición, compensación o similares, las sumas que con anterioridad a la finalización de la vigencia del presente Régimen, se hayan ingresado en concepto de capital, intereses y multas, ni generarán saldos a favor del contribuyente o responsable.

Deudas en Trámite de Ejecución Fiscal por Vía de Apremio

ARTICULO 5.- Podrán ser incluidas en el presente Régimen las obligaciones que se encuentren en trámite de ejecución fiscal por vía de apremio, incluso aquellas que se encuentren en etapa de ejecución de sentencia.

En tales casos, el acogimiento al presente Régimen, implicará el allanamiento total e incondicional a la pretensión fiscal y, en su caso, el desistimiento de toda acción, defensa y/o recurso que se hubieren interpuesto, así como la renuncia a toda acción o derecho, inclusive el de repetición, debiendo asumir el contribuyente o responsable, el pago de las costas y gastos causídicos simultáneamente con la formalización de la presentación.

Deudas de contribuyentes que se hayan presentado en Concurso Preventivo o con declaración de Quiebra

ARTICULO 6.- También podrán incluirse en el presente Régimen las deudas de contribuyentes a los que se les haya declarado su concurso preventivo. En tal caso, el solicitante deberá incluir en el plan de pago la deuda insinuada por el fisco y de haber recaído sentencia de verificación de créditos el importe determinado por ésta, siempre que la misma se encontrare firme. Asimismo deberá incluir el total del crédito insinuado por la Dirección Provincial de Rentas en una categoría especial de acreedores, sujeta a las condiciones fijadas en el presente Régimen.

Igualmente podrán ingresar aquellas deudas de contribuyentes que hayan sido declarados en quiebra, antes de que se produzca la liquidación de sus bienes.

Para ingresar al presente Régimen, los contribuyentes deberán contar con la pertinente autorización del Juez de la Quiebra, incluyendo el total de la deuda verificada, en tal caso el número de cuotas permitidos será de doce (12) como máximo.

Medidas cautelares

ARTICULO 7.- Tratándose de deudas respecto de las cuales se hubieran trabado medidas cautelares u otras medidas tendientes a asegurar el cobro del crédito fiscal, se procederá a su levantamiento cuando haya sido reconocida la totalidad de la pretensión fiscal y abonado, sin computar las sumas ingresadas en concepto de interés por pago fuera de término, un importe equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la misma.

Deudas con Resolución Determinativa Firme

ARTICULO 8.- Cuando se trate de supuestos de deudas fiscales respecto de las cuales exista Resolución determinativa firme, deberá reconocerse la totalidad de la pretensión fiscal, excluidas las multas, para las cuales se aplicará lo establecido en el Artículo 11 Inciso a).

Carácter del acogimiento

ARTICULO 9.- El acogimiento a las disposiciones del presente Régimen, importa el reconocimiento expreso e irrevocable de la deuda incluida en el plan de pago y opera como causal interruptiva del curso de la prescripción respecto de las acciones y poderes de la Administración Tributaria para exigir el pago del gravamen por vía judicial o administrativa, aplicar sanciones e intereses. Asimismo, implica el allanamiento a la pretensión fiscal.

Solicitud de parte

ARTICULO 10.- El plan de pago se otorgará a pedido de parte interesada en la forma y condición establecidas en la presente Ley y se formulará bajo responsabilidad del peticionante, reservándose la Administración Tributaria la facultad de verificar con posterioridad, las condiciones de procedencia del Régimen.

En todos los casos, el peticionante deberá declarar en qué carácter se presenta a solicitar el acogimiento al Régimen de Regularización de Deudas Tributarias.

Beneficios

ARTICULO 11.- Los sujetos que adhieran al presente Régimen, gozarán de los siguientes beneficios:

a) Condonación de multas y demás sanciones aplicadas

Cuando la aplicación de las mencionadas multas se encontrare en instancia de determinación, discusión administrativa, la condonación no requerirá de formalización alguna, operando automáticamente, en la medida que a la fecha de finalización de vigencia del presente Régimen, el impuesto origen de las misma y sus intereses se encuentren íntegramente abonados o incorporados en un plan de facilidades de pago vigente. Se incluyen en este beneficio las multas aplicadas que no hubieran sido ingresadas, aún en el supuesto en que se encontraren firmes.

b) Reducción de intereses

El monto del acogimiento se establecerá computando, desde el vencimiento original de la obligación y hasta la fecha del acogimiento, el interés previsto en el artículo 43 del Código Fiscal (Ley N° 3202/75 t.o 1998 y modificatorias) con la siguiente reducción:

b.1. De acuerdo al momento del acogimiento

1.- Acogimientos realizados entre el primer y el segundo mes de vigencia, una reducción del ochenta por ciento (80%) del importe correspondiente a los intereses.

2.- Acogimientos realizados entre el tercer y cuarto mes de vigencia, una reducción del setenta por ciento (70%) del importe correspondiente a los intereses.

3.- Acogimientos realizados entre el quinto y sexto mes de vigencia, una reducción del sesenta por ciento (60%) del importe correspondiente a los intereses.

Tratándose de deudas correspondientes al Impuesto Inmobiliario será aplicable lo establecido en el Capítulo II de la presente.

Tratándose de deudas provenientes de planes de pago, caducos o no, el monto del acogimiento se establecerá tomando el capital en su origen, se le adicionará el interés previsto en el Art. 43 del Código Fiscal (Ley N° 3202/75 t.o. 1998 y modificatorias) desde los respectivos vencimientos y hasta la fecha del acogimiento, con la siguiente reducción de intereses:

1.- Acogimientos realizados entre el primer y segundo mes de vigencia, una reducción del ochenta por ciento (80%) del importe correspondiente a los intereses.

2.-Acogimientos realizados entre el tercer y cuarto mes de vigencia, una reducción del setenta por ciento (70%) del importe correspondiente a los intereses.

3.- Acogimientos realizados entre el quinto y sexto mes de vigencia, una reducción del sesenta por ciento (60%) del importe correspondiente a los intereses.

Luego de la reducción operada, según la aplicación de los incisos anteriores, se imputarán las sumas ingresadas, como anticipos o cuotas, lo que en ningún caso podrá implicar una reducción del importe del capital de la deuda.

b 2.- De acuerdo a la modalidad de pago

1.- En un (1) solo pago: una reducción del quince por ciento (15%) del importe correspondiente a los intereses.

2.- Hasta (3) pagos: una reducción del diez por ciento (10%) del importe correspondiente a los intereses.

La reducción de intereses previstos en el presente Régimen, en ningún caso podrá implicar una reducción en el importe del capital de la deuda.

Causales de Caducidad, Pérdida de beneficios

ARTICULO 12.- La caducidad de los planes de facilidades de pago operará de pleno derecho y sin necesidad de interpelación, resolución o acto administrativo alguno por parte de la Administración Tributaria y ocasionará la pérdida automática de los beneficios obtenidos en el marco del presente Régimen, quedando el obligado al pago, constituido en mora sin necesidad de interpelación alguna, cuando se produzca cualquiera de las siguientes circunstancias:

a) Tratándose de la modalidad de cancelación al contado en un (1) solo pago: la falta de pago al vencimiento del plazo previsto.

b) Tratándose de la modalidad de cancelación al contado hasta en tres (3) pagos: la falta de pago de cualquiera de los respectivos vencimientos, transcurridos cuarenta y cinco (45) días de operado cada uno de ellos.

c) Tratándose de la modalidad de cancelación en más de tres (3) cuotas: la falta de pago del anticipo, la falta de pago total o parcial de tres (3) cuotas consecutivas o alternadas a la fecha de vencimiento de la tercera de ellas, o la falta de pago total o parcial de la última cuota, a los sesenta (60) días corridos contados desde su vencimiento.

d) La presentación en concurso preventivo o declaración de quiebra del contribuyente y/o responsable decretada por Juez competente, durante la vigencia del plan.

La pérdida de beneficios procederá sobre la proporción impaga a la fecha en que opere la caducidad del plan otorgado; quedando habilitada la Administración Tributaria, sin necesidad de intimación previa, para iniciar la ejecución por vía de apremio.

Operada la caducidad, cualquier pago que se efectuare en el marco del presente Régimen carecerá de efectos respecto de éste y quedará sujeto a imputación por parte de la Administración Tributaria conforme lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 69 del Código Fiscal (Ley N° 3202/75 t.o. 1998 y modificatorias), sin derecho a repetición por el contribuyente y/o responsable.

Modalidades de pago

ARTICULO 13.- Las obligaciones comprendidas en el presente Régimen podrán cancelarse:

1. Al contado: con los beneficios establecidos en el Artículo 11 Inciso b), considerándose como tal, al acogimiento realizado en un (1) pago y hasta en tres (3) cuotas.

2. En cuotas: con un anticipo del cinco por ciento (5%) del monto determinado conforme las disposiciones establecidas en el Artículo 11 Inciso b) y el saldo hasta en treinta y seis (36) cuotas mensuales, excepto para el caso de deudas correspondientes al Impuesto sobre los Ingresos Brutos que se aplicará lo establecido en el Artículo 20 de la presente.

Las cuotas serán iguales y consecutivas y se calcularán con una tasa de interés por financiación del ocho por ciento (8%) anual sobre saldos.

La Dirección Provincial de Rentas o el organismo competente, con carácter general, establecerá el monto mínimo y las fechas de vencimiento de cada cuota. El ingreso de la primera de ellas deberá realizarse en oportunidad de formalizar el referido acogimiento.

Instrumento de pago
ARTICULO 14.- Las obligaciones comprendidas en el presente Régimen podrán cancelarse mediante la utilización de algunos de los siguientes instrumentos:
a) Depósito en la entidad bancaria autorizada y/o en las cajas recaudadoras habilitadas.
b) Sistemas de tarjetas de crédito y/o débito.
c) Débito en cuenta bancaria o caja de ahorro.
d) Cheques comunes y cheques diferidos.
Procedimiento – Reglamentación
ARTICULO 15.- La Reglamentación de los requisitos, condiciones y modalidades para la aplicación del presente Régimen estará a cargo de la Dirección Provincial de Rentas y/o del organismo competente que, según cada tributo, corresponda.
Aplicación Supletoria
ARTICULO 16.- Para todo aquello no previsto en la presente Ley y en su Reglamentación, se aplicarán las normas del Código Fiscal (Ley N° 3202/75 t.o. 1998), su Decreto Reglamentario N° 1144-H-82 y leyes modificatorias.
Exclusión de responsabilidades
ARTICULO 17.- La Regularización de las obligaciones comprendidas en el presente Régimen exime de la responsabilidad que, con respecto a las mismas, resultare atribuible a las personas enumeradas en el Artículo 15 del Código Fiscal (Ley N° 3202/75 t.o. 1998 y modificatorias).
Vigencia del Régimen
ARTICULO 18.- El presente Régimen tendrá una vigencia de seis (6) meses contados desde el primer día del mes siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial.
CAPITULO II – Normas especiales
Regularización de las deudas provenientes del Impuesto Inmobiliario
ARTICULO 19.- Reducción de intereses: para el caso de deudas correspondientes al Impuesto Inmobiliario la reducción de intereses previstas en el Artículo 11 Inciso b.1, será del sesenta por ciento (60%) del importe correspondiente a los intereses, cualquiera sea el momento de acogimiento al plan.
Regularización de las deudas provenientes del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos
ARTICULO 20.- Para el caso de deudas correspondientes al Impuesto sobre los Ingresos Brutos, cuando se opte por la cancelación del plan en cuotas, el número máximo de cuotas permitido será de hasta noventa y seis (96) cuotas mensuales y el importe de cada cuota mensual no podrá ser inferior a los CIEN PESOS ($100), excluidos los intereses.
Regularización de las deudas provenientes del Impuesto de Sellos
ARTICULO 21.- El Régimen abarca las deudas originadas en actos, contratos y operaciones alcanzados por el Impuesto de Sellos en la Provincia de Jujuy, conforme lo normado en el Artículo 117 y concordantes del Código Fiscal.
Sujetos Comprendidos
ARTICULO 22.- Podrán acogerse los contribuyentes y responsables que registren deudas por cuenta propia y/o en carácter de agentes de retención o percepción.
Solidaridad, Excepción
ARTICULO 23.- A los efectos del presente Régimen, exceptúase de la solidaridad prevista en el Artículo 135 de Código Fiscal a los responsables que exterioricen instrumentos sujetos a regularización. En dichos supuestos, la obligación tributaria les resultará exigible solo en la proporción que corresponda a su interés individual con respecto al total de la operación instrumentada. La Dirección Provincial de Rentas dictará las normas de procedimiento que resulten necesarias para la correcta instrumentación y aplicación de la presente disposición.
La excepción establecida en el presente artículo no será aplicable a las obligaciones correspondientes a los agentes de retención y/o percepción del Impuesto, que hubieren omitido actuar como tales.
ARTICULO 24.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-
SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de octubre de 2009.-
Dr. Alberto Miguel Matuk
Secretario Parlamentario

Pedro A. Segura López
Presidente
Legislatura de Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
EXPTE. Nº 200-334/2009.-
CORRESP. A LEY Nº 5621.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 NOV. 2009.-
Téngase por LEY de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia y Ministerio de Hacienda para su conocimiento, y oportunamente, ARCHIVESE.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO Nº 2881-E.-
EXP. Nº 1050-1372/09.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 ABR. 2009.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Mientras dure la ausencia de la titular, queda a cargo de la Cartera de Educación el Sr. SECRETARIO DE PLANEAMIENTO EDUCATIVO, Prof. JUAN ANTONIO ARMELLA, D.N.I. Nº 08.199.049, por las razones expresadas en el exordio.

DR. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO Nº 3022-DS.-
EXP. Nº 766-153/07.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 ABR. 2009.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Ténganse por aprobados los Contratos de Locación de Servicios suscriptos entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia representado por su titular PROF. ELVA LILIANA JOSEFINA DOMINGUEZ y los Sres. Gabriel Roque González, CUIL Nº 23-29206420-9, Pedro Ernesto Menacho Moreno, CUIL Nº 20-20104651-4, Diego Alejandro Alvarado, CUIL Nº 20-27275082-4, José Eduardo Emilio Sosa, CUIL Nº 20-25613318-1, Agustín Ignacio Macedo, CUIL Nº 20-26501031-9, María Florencia Romero, CUIL Nº 27-26322322-0 y Karina Claudia Coca, CUIL Nº 27-23917965-2, por el período comprendido entre el 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2007, en los términos, funciones y montos que se consignan en los referidos Contratos respectivamente; de conformidad a lo expresado en el exordio.

DR. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO Nº 3170-H.-
EXP. Nº 766-781/2008.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 ABR. 2009.-
VISTO:
Las presentes actuaciones mediante las cuales se solicita la transferencia de Partidas Varias del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, para reforzar la Partida Presupuestaria 1-3-4-5-233 “Complemento Alimentario”, perteneciente a la U. de O. S-2 “Secretaría de Acción Social”
CONSIDERANDO:
Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2008 a fin de habilitar las correspondientes partidas presupuestarias;
Por ello y atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto,
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley 5561, conforme al siguiente detalle...

DR. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO Nº 3304-G.-
EXP. Nº 0412-631-P-08.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 ABR. 2009.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente, el cese en servicio activo del Cabo Primero de Policía de la Provincia, JULIO CESAR COPA, DNI Nº 23.935.939, Legajo Nº 13.075, por encontrarse comprendido en las previsiones del Artículo 14º, Inc. k) en concordancia con el Artículo 22º, Inc. c) de la Ley Nº 3759/81, de Retiros y Pensiones del Personal de Seguridad (Retiro Obligatorio por invalidez, por enfermedad contraída fuera de servicio).

DR. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO Nº 3308-G.-
EXP. Nº 0400-8416-2008.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 ABR. 2009.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Téngase por dispuesto, a partir del 11 de Septiembre de 2008 y hasta el 10 de Marzo de 2009, el pase a situación de Disponibilidad del Inspector General de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Jujuy, JOSE PEDRO REALES, Credencial Nº 362, DNI Nº 11.207.077, a tenor de las previsiones del Artículo 47º, Inc. b) del Decreto – Ley Nº 20-G-71 (modificado por Decreto Nº 4436-G-01).
ARTICULO 2º.- Disponése a partir del 11 de Marzo de 2009, el pase a situación de Retiro Obligatorio del Inspector General de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Jujuy, JOSE PEDRO REALES, Credencial Nº 362, DNI Nº 11.207.077, de acuerdo con las previsiones del Artículo 14º, Inc. n) de la Ley de Retiros y Pensiones del Personal de Seguridad (Nº 3759/81), y conforme a lo dispuesto por el Artículo 92º, Inc. c) de la Ley Orgánica del Servicio Penitenciario concordante con los Artículos 94º y 49º de la citada norma.

DR. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO Nº 3319-G.-
EXP. Nº 0412-070-2009.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 ABR. 2009.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Concédese, a partir de la fecha de su notificación, Sesenta (60) días de Licencia Excepcional Con Goce de Haberes a la Sargento Ayudante de Policía de la Provincia, SANDRA GRACIELA LIQUIN, Legajo 11.625, de conformidad con las previsiones del Artículo 25º, inc. f) del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales (RRLP), a saber.

DR. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO Nº 3322-G.-

EXP. Nº 0412-000635-08.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 ABR. 2009.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Concédese, a partir de la fecha de su notificación, Sesenta (60) días de Licencia Excepcional Con Goce de Haberes al Sargento Primero de Policía de la Provincia, HECTOR GUILLERMO DIAZ HERRERA, Legajo 11.400, de conformidad con las previsiones del Artículo 25º, Inc. f) del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales (RRLP).

DR. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO Nº 3323-G.-
EXP. Nº 0412-000477-08.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 ABR. 2009.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Concédese, a partir de la fecha de la notificación del presente Decreto, Sesenta (60) días de Licencia Excepcional Con Goce de Haberes, al personal dependiente de Policía de la Provincia que seguidamente se nomina, a tenor de la previsiones del Artículo 25º, Inc. f) del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales (RRLP), a saber:

- Sub-Comisario	HECTOR CUELLO	Legajo Nº 11.396
- Sub-Ayudante	MARIO SANTOS	Legajo Nº 11.456
- Sub-Ayudante	DAMASO RUFINO ARIAS	Legajo Nº 11.111

DR. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO Nº 3467-DS.-
EXP. Nº 769-972/07.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 ABR. 2009.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Téngase por aprobados los Contratos de Locación de Obra suscriptos entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia representado por su titular PROF. ELVA LILIANA JOSEFINA DOMINGUEZ y las Sras. Viviana Elvira Echeverría, CUIL Nº 27-17402398-6, Ruth Liliana Gutiérrez, CUIL Nº 27-24611299-7, Pamela Roció Parada, CUIL Nº 27-30608180-8, Daniela Verónica Ubeid, CUIL Nº 27-27575592-9, por el periodo comprendido entre el 1º de Marzo al 31 de Diciembre de 2007, en los términos, funciones y montos que se consignan en los referidos Contratos respectivamente, de conformidad a lo expresado en el exordio.

DR. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO Nº 3552-G.-
EXP. Nº 0412-762-2008.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 ABR. 2009.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Téngase por dispuesta, con retroactividad al 05 de Mayo de 2008, la Baja por Fallecimiento del Oficial Principal de Policía de la Provincia, JOSE EDGAR GARECA, DNI Nº 18.147.112, a tenor de lo previsto por el Artículo 32º, inc. b) de la Ley Orgánica de la Policía de la Provincia (Nº 3757/81).

DR. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO Nº 3976-E.-
EXP. Nº CU-1050-1188-07.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAY. 2009.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Téngase por aprobado en todas sus partes el Convenio de Ejecución Nº 4389 – Plan Nacional de Seguridad Alimentaria – Equipamiento para Escuelas Beneficiarias del Subprograma Por un Niño Fuerte, Promesae Merienda y Proyecto Copa de Leche, suscripto en fecha 27 de Junio de 2.007, entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación representado por el ex Secretario de Gestión y Articulación Institucional. Dr. Aldo Juan Marconetto y por el Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy, representado por el entonces titular de la cartera, Lic. Miguel Alfonso Rioja, cuyo texto corre agregado en autos.

DR. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO Nº 4160-H.-
EXP. Nº 761-26465/2006.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUL. 2009.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Autorizase a Contaduría de la Provincia a emitir la correspondiente Orden de Pago a favor del INSTITUTO DE SEGUROS DE JUJUY, por la suma de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 31/100 ($ 7.249,31) en concepto de Prestaciones Médico Asistenciales brindadas a diversos afiliados dependientes del Ex - Consejo General de Educación, como consecuencia de los accidentes laborales sufrido por los mismos durante el Ejercicio 2006.

DR. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO Nº 4472-I.P.-
EXP. Nº 222-109/07 y Agdo. Nº 614-1081/06.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 AGO. 2009.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Dispónese el pago de la BONIFICACION POR ANTIGÜEDAD al Personal de la DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD, en el marco de las disposiciones de la Ley Nº 5531 "De modificación a la Ley Nº 3161/74"
ARTICULO 2º.- La erogación emergente de lo dispuesto por el Artículo precedente se atenderá con afectación a los recursos previsto en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 209- Ley Nº 5608, para la Unidad de Organización 1-Dirección Provincial de Vialidad, partida 1-1-1-1-2-1 Bonificación por Antigüedad Administrativa, con Finalidad 7 Desarrollo de la Economía, Función 7 Transporte Vial.-

DR. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO Nº 4533-G.-
EXP. Nº 0411-50-2008.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 SET. 2009.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Rechazase la presentación efectuada por el señor MARIO GERONIMO MACHACA, DNI Nº 8.468.087, respecto del pedido de reconocimiento y pago de haberes como Agente del Estado Provincial, por los meses de Enero y Febrero de 2008, Licencia Anual Ordinaria 2007 y proporcional de Sueldo Anual Complementario, en un todo de conformidad con lo expresado en el exordio.

DR. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO Nº 4754-G.-
EXP. Nº 0412-323-2009.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 SET. 2009.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente, el pase a situación de Disponibilidad del Sargento Ayudante de Policía de la Provincia, JORGE CABRERA, DNI Nº 16.347.928, Legajo 11.398, por el término de 3 (tres) meses, de conformidad con las previsiones del Artículo 93º, inc. c) de la Ley Nº 3758/81 (modificada por Decreto Nº 2810-G-01).
ARTICULO 2º.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el cese en servicio activo del Sargento Ayudante de Policía de la Provincia, JORGE CABRERA, DNI Nº 16.347.928, Legajo 11.398, por encontrarse comprendido en las previsiones del Artículo 10º y 17º, inc. a) de la Ley Nº 3759/81 de Retiros y Pensiones del Personal de Seguridad (Retiro Voluntario).

DR. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO Nº 4773-G.-
EXP. Nº 0413-28-2009.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 SET. 2009.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Téngase por dispuesto, desde el 01 de Marzo y hasta el 30 de Agosto de 2009, el pase a situación de Disponibilidad del Ayudante de 5ta. de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Jujuy, MARIA EUGENIA VALDIVIEZO, DNI Nº 25.663.919, Credencial Nº 1021, a tenor de las previsiones del Artículo 47º, Inc. b) del Decreto – Ley Nº 20-G-71 (modificado por Decreto Nº 4436-G-01).
ARTICULO 2º.- Téngase por dispuesto, a partir del 01 de Septiembre de 2009, el pase a situación de Retiro Obligatorio del Ayudante de 5ta. de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Jujuy, MARIA EUGENIA VALDIVIEZO, DNI Nº 25.663.919, Credencial Nº 1021, de conformidad con las previsiones del Artículo 14, Inc. k) en concordancia con el Artículo 22º, Inc. b) de la Ley de Retiros y Pensiones del Personal de Seguridad Nº 3759/81 (Retiro Obligatorio por Invalidez).

DR. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO Nº 4888-E.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 OCT. 2009.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Mientras dure la ausencia de la titular, queda a cargo de la Cartera de Educación el Sr. SECRETARIO DE PLANEAMIENTO EDUCATIVO, Prof. JUAN ANTONIO ARMELLA, D.N.I. Nº 08.199.049, por las razones expresadas en el exordio.

DR. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

RESOLUCIÓN Nº 3956-E.-
EXP. Nº 1050-1643-08.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 FEB. 2009.-
LA MINISTRA DE EDUCACION
RESUELVE:
ARTICULO 1º.- Aprobar el Diseño Curricular de la Carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN DISEÑOS DE INTERIORES" del Instituto Superior Privado "Delta", que forma parte del presente acto resolutivo como ANEXO UNICO.

María Eugenia Bernal
Ministra de Educación

RESOLUCIÓN Nº 4392-E.-
EXP. Nº 1050-686-09.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 ABR. 2009.-
LA MINISTRA DE EDUCACION
RESUELVE:
ARTICULO 1º.- Convalidar los estudios cursados por los alumnos de 7º grado del Nivel de Educación Primaria en el Instituto Privado "Nueva Generación", durante el término lectivo 2008, por las razones expuestas en el exordio.

María Eugenia Bernal
Ministra de Educación

RESOLUCIÓN Nº 4686-E.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 MAY. 2009.-
LA MINISTRA DE EDUCACION
RESUELVE:
ARTICULO 1º.- Autorizar la participación del Secretariado de Planeamiento Educativo, Prof. JUAN ANTONIO ARMELLA, D.N.I. Nº 8.199.049, en el Quinto Encuentro Nacional de Referentes del Programa BERA, a llevarse a cabo los días 13 y 14 de Mayo de 2009 en la Ciudad de Buenos Aires.

María Eugenia Bernal
Ministra de Educación

RESOLUCIÓN Nº 4884-E-09.-
EXP. Nº CU-1050-157-09.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 MAY. 2009.-
LA MINISTRA DE EDUCACION
RESUELVE:
ARTICULO 1º.- Conceder Auspicio Ministerial para el Curso "EDUCACION PARA EL AMOR" presentado por el Presidente del Consejo de Educación Católica Prof. Julio C. Parravicini, el que se dictará en San Salvador de Jujuy los días 5 y 6 de junio del corriente año, por lo expuesto en el visto y considerando de la presente resolución.

María Eugenia Bernal
Ministra de Educación

RESOLUCIÓN Nº 5997-E.-
EXP. Nº 1050-428-09.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 SET. 2009.-
LA MINISTRA DE EDUCACION
RESUELVE:
ARTICULO 1º.- Aprobar el Diseño Curricular de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN DESARROLLO INDÍGENA" presentado por el Consejo de Organizaciones Aborígenes de Jujuy, conforme Anexo Único que forma parte de la presente Resolución, para su implementación por las cohortes 2010, 2011 y 2012.

María Eugenia Bernal
Ministra de Educación

RESOLUCIÓN Nº 6149-E.-
EXP. Nº MK-1056-11692-09.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 SET. 2009.-
LA MINISTRA DE EDUCACION
RESUELVE:
ARTICULO 1º.- CONCEDER LICENCIA por Art. 50º de la reglamentación vigente, con goce de haberes, a la señora SYLVANA ALEJANDRA SAAVEDRA – D.N.I. Nº 17.561.359, Docente titular de la Escuela Nº 293 "Justo José de Urquiza" de Lote Parapetí Palpalá, a partir del 2 de marzo hasta el 31 de diciembre del año en curso, en virtud de lo expuesto en el considerando.

María Eugenia Bernal
Ministra de Educación

RESOLUCIÓN Nº 6150-E.-
EXP. Nº MK-1056-11696-09.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 SET. 2009.-
LA MINISTRA DE EDUCACION
RESUELVE:
ARTICULO 1º.- CONCEDER LICENCIA por Art. 50º de la reglamentación vigente y por Art. 28º del Decreto 561-G/71, con goce de haberes, a la señora SILVANA LUISA ARRIEGUEZ – D.N.I. Nº 17.939.650, Docente titular de la Escuela Nº 404 "Domitila S. Cholele" y Profesora interina en la Escuela de Comercio Nº 1 "República Argentina", todos de La Quiaca, a partir del 26 de mayo del año en curso y por el término de cuatro (4) meses, en virtud de lo expuesto en el considerando.

María Eugenia Bernal
Ministra de Educación

RESOLUCIÓN Nº 6151-E.-
EXP. Nº MK-1056-11706-09.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 SET. 2009.-
LA MINISTRA DE EDUCACION
RESUELVE:
ARTICULO 1º.- CONCEDER LICENCIA por Art. 50º de la reglamentación vigente con goce de haberes, a la señora MARIA ESTHER GUERRERO – D.N.I. Nº 14.061.753, Directora titular de la Escuela Nº 432 "República Francesa" de Alto Comedero, reubicada con tareas pasivas definitivas en la Escuela de Comercio "José Ingenieros" de San Pedro de Jujuy, a partir del 3 hasta el 31 de agosto del año en curso, en virtud de lo expuesto en el considerando.

María Eugenia Bernal
Ministra de Educación

RESOLUCIÓN Nº 6198-E.-
EXP. Nº MK-1056-11917-09.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 SET. 2009.-
LA MINISTRA DE EDUCACION
RESUELVE:
ARTICULO 1º.- CONCEDER LICENCIA por Art. 50º de la reglamentación vigente, con goce de haberes, a la señora ELIDA DEL VALLE NASTRALA – D.N.I. Nº 13.729.724, Docente titular de la Escuela Nº 207 "Gral. Armando Pedro Pío Martijena" de Palpalá, con traslado transitorio en la Secretaria de Planeamiento Educativo, a partir del 22 de mayo del año en curso y por el término de noventa (90) días, en virtud de lo expuesto en el considerando.

María Eugenia Bernal
Ministra de Educación

RESOLUCIÓN Nº 6199-E.-
EXP. Nº MK-1056-11691-09.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 SET. 2009.-
LA MINISTRA DE EDUCACION
RESUELVE:
ARTICULO 1º.- RECTIFICAR el Art. 1º de la Resolución Nº 2961-E-08, el que quedará redactado de la siguiente manera: "CONCEDER LICENCIA por Art. 50º de la reglamentación vigente, sin goce de haberes, a la señora ELIDA ANGELICA ZAPANA – D.N.I. Nº 17.043.258, Maestra de Jardín titular de la Escuela Nº 13 "Dr. Ernesto E. Padilla" de Maimará y Maestra de Jardín titular de la Escuela Normal "Dr. Eduardo Casanova" de Tilcara, a partir del 9 de octubre del año en curso hasta la finalización del período lectivo 2008", por lo expuesto en el considerando.

María Eugenia Bernal
Ministra de Educación

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
EXPEDIENTE N° 16-7401-2009-1. -
DECRETO N° 2630.09.007. -
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 OCT. 2009.-
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE
SAN SALVADOR DE JUJUY
DECRETA:
ARTICULO 1°. Publíquese en el Boletín Oficial la Ordenanza N° 5224/2008, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy en Sesión Ordinaria N° 13/08, celebrada el día 20 de Mayo del año 2009, mediante la cual y en virtud de las disposiciones contenidas en el artículo 45° de la Ordenanza N° 3898/03 - Código Tributario Municipal y a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 104° en vigencia se exime del pago de la Tasa por Servicio Urbano de Limpieza de la Vía Pública por el periodo 2006, a las personas Jubiladas y Pensionadas de escasos recursos económicos, debidamente acreditadas sus condiciones como tales por los inmuebles de su propiedad, cuya nómina, datos, y cuota se detallan en el Artículo 1° del presente Proyecto de Ordenanza.-

Arq. Raúl E. Jorge
Intendente
25 NOV. S/C.-

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
EXPEDIENTE N° 16-13415-2009-1. -
DECRETO N° 2237.09.007. -
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 SET. 2009.-
EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 5.545/2009, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy en Sesión Ordinaria N° 08/09, celebrada el día 27 de Agosto del año 2009, mediante la cual se modifica el Titulo XX- "Canon por Publicidad y Propaganda" Artículo 70 de la Ordenanza Impositiva N° 5257/08.-.

Arq. Raúl E. Jorge
Intendente
25 NOV. S/C.-

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
EXPEDIENTE N° 16-12519-2009-1. -

DECRETO N° 2622.09.007. -
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 OCT. 2009.-
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE
SAN SALVADOR DE JUJUY
DECRETA:
ARTICULO 1°. Publíquese en el Boletín Oficial la Ordenanza N° 5.516/2009, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy en Sesión Ordinaria N° 06/09, celebrada el día 13 de Agosto del año 2009, mediante la cual y en virtud de las disposiciones contenidas en las normativas vigentes, se exime del pago de la Tasa por los Servicios de Recolección de Residuos, Barrido, Limpieza de Calzada, Transporte, Disposición Final y Gestión de Cobranza que efectúa la Empresa Limsa, a favor de la Señora ALEJANDRINA GUANACTOLAY D.N.I. N° 3.183.108, correspondiente al inmueble de su propiedad individualizado como Lote 12, Manzana 27, Padrón A-13044, ubicado en Calle Las Heras N° 1482 del Barrio San Pedrito de esta Ciudad, por los períodos 2002(Cuotas 7ma, 8va, 9na, 10ma. 11ra y 12da.), 2004 (Cuota 12da), 2005, 2006, 2007 y 2008 (totales).

Arq. Raúl E. Jorge
Intendente
25 NOV. S/C.-

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
EXPEDIENTE N° 16-12514-2009-1. -
DECRETO N° 2774.09.007. -
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 OCT. 2009.-
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE
SAN SALVADOR DE JUJUY
DECRETA:
ARTICULO 1°. Publíquese en el Boletín Oficial la Ordenanza N° 5.505/2009, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy en Sesión Ordinaria N° 06/09, celebrada el día 13 de Agosto del año 2009, mediante la cual y en virtud de las disposiciones contenidas en las Ordenanzas en vigencia, se exime del pago por la Tasa de Servicio Urbano de Limpieza de la Vía Pública, al Señor ESTEBAN TACACHO, D.N.I. N° 8.192.614, por el inmueble de su propiedad individualizado como Lote 10, Manzana Pabellón D, Padrón 17.128, ubicado en Calle Colpayoc N° 37 del Barrio Belgrano de esta Ciudad, por los periodos 2008 y 2009.

Arq. Raúl E. Jorge
Intendente
25 NOV. S/C.-

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
EXPEDIENTE N° 16-12512-2009-1. -
DECRETO N° 2625.09.007. -
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 OCT. 2009.-
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE
SAN SALVADOR DE JUJUY
DECRETA:
ARTICULO 1°. Publíquese en el Boletín Oficial la Ordenanza N° 5.504/2009, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy en Sesión Ordinaria N° 06/09, celebrada el día 13 de Agosto del año 2009, mediante la cual y en virtud de las disposiciones contenidas en las normativas vigentes, se exime del pago por la Tasa por Servicio Urbano de Limpieza de la Vía Pública, a favor de la Señora CECILIA MAURA ERASO, L.C. N° 1.787.892, por el inmueble de propiedad del señor DIONICIO VELÁSQUEZ (fallecido), individualizado como Lote 09, Manzana 114, Padrón 30907, ubicado en Calle Pan de Azúcar N° 949 del Barrio San Francisco de Alava de esta Ciudad, por los períodos 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005 (totales); 2006 (4ta, 5ta y 6ta. cuota), 2007 y 2008 (totales);.

Arq. Raúl E. Jorge
Intendente
25 NOV. S/C.-

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
EXPEDIENTE N° 16-12236-/2009-1. -
DECRETO N° 2616.09.007. -
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 OCT. 2009.-
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE
SAN SALVADOR DE JUJUY
DECRETA:
ARTICULO 1°. Publíquese en el Boletín Oficial la Ordenanza N° 5480/2009, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy en Sesión Ordinaria N° 05/08, celebrada el día 30 de Julio del año 2009, mediante la cual y en virtud de las disposiciones contenidas en el Artículo 45° de la Ordenanza N° 3898/03 - Código Tributario Municipal y a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 104° en vigencia se exime del pago de la Tasa por Servicio Urbano de Limpieza de la Vía Pública por el periodo 2006, a las personas Jubiladas y Pensionadas de escasos recursos económicos, debidamente acreditadas sus condiciones como tales por los inmuebles de su propiedad, cuya nómina, datos, y cuotas exentas se detallan en el Artículo 1° de la referida Ordenanza.-

Arq. Raúl E. Jorge
Intendente
25 NOV. S/C.-

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
EXPEDIENTE N° 16–12504-2009-1 -
DECRETO N° 2637.09.007.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 OCT. 2009.-
EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE SAN SALVADOR DE JUJUY
DECRETA:
ARTICULO 1°. Publíquese en el Boletín Oficial la Ordenanza N° 5512/2009, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy en Sesión Ordinaria N° 06/09, celebrada el día 13 de Agosto del año 2009, mediante la cual y en virtud de las disposiciones contenidas en las Ordenanzas en vigencia, se exime del pago del Impuesto Automotor correspondiente al periodo 2009, a favor del Señor JUAN DIONICIO GERÓNIMO L.E. N° 7.371.225, Veterano de Guerra de Malvinas , por el vehículo de su propiedad Marca FORD, Modelo ECOSPORT 1.6 L 4X2 XL PLUS RURAL 5PTAS, Dominio HWP 191, Motor N° R59A98515949, Chasis N° 9BFZE55N098515949, domiciliado en calle Nicaragua N° 1034, del Barrio Mariano Moreno de esta Ciudad.-

Arq. Raúl E. Jorge
Intendente
25 NOV. S/C.-

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
EXPEDIENTE N° 16-12508-2009-1. -
DECRETO N° 2645.09.007. -
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 OCT. 2009.-
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE
SAN SALVADOR DE JUJUY
DECRETA:
ARTICULO 1°. Publíquese en el Boletín Oficial la Ordenanza N° 5.518/2009, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy en Sesión Ordinaria N° 06/09, celebrada el día 13 de Agosto del año 2009, mediante la cual y en virtud de las disposiciones contenidas en las Ordenanzas en vigencia, se exime del pago de la Tasa por Servicio Urbano de Limpieza de la Vía Pública, a la Señora MAMANI ADRIANA, D.N.I. N° 14.746.886, por el inmueble de su propiedad individualizado como Lote 04, Manzana 15, Padrón A-60991, ubicado en Calle Setenta N° 231 del Barrio Campo Verde de esta Ciudad, correspondiente al período 2009.

Arq. Raúl E. Jorge
Intendente
25 NOV. S/C.-

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
EXPEDIENTE N° 16-12258-2009-1. -
DECRETO N° 2628.09.007. -
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 OCT. 2009.-
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE
SAN SALVADOR DE JUJUY
DECRETA:
ARTICULO 1°. Publíquese en el Boletín Oficial la Ordenanza N° 5.483/2009, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy en Sesión Ordinaria N° 05/09, celebrada el día 30 de Julio del año 2009, mediante la cual y en virtud de las disposiciones contenidas en la Ordenanza N° 3898/2003 -Código Tributario Municipal- en su Artículo 45°, se exime del pago por la Tasa de Servicio Urbano de Limpieza de la Vía Pública, al Señor CEFERINO CASTILLO, D.N.I. N° 13.284.221, por el inmueble de su propiedad individualizado como Lote 12, Manzana 10, Padrón A-60826, ubicado en Calle 69 N° 1256 del Barrio Campo Verde de esta Ciudad, correspondiente al período 2009.

Arq. Raúl E. Jorge
Intendente
25 NOV. S/C.-

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
EXPEDIENTE N° 16-12518-2009-1. -
DECRETO N° 2614. 09.007. -
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 OCT. 2009.-
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE
SAN SALVADOR DE JUJUY
DECRETA:
ARTICULO 1°. Publíquese en el Boletín Oficial la Ordenanza N° 5.513/2009, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy en Sesión Ordinaria N° 06/09, celebrada el día 13 de Agosto del año 2009, mediante la cual y en virtud de las disposiciones contenidas en las Ordenanzas en vigencia, se exime del pago de la Tasa por Servicio Urbano de Limpieza de la Vía Pública, a favor de la Señora ANA YOLANDA NAVARRO Vda. de BOYE, D.N.I. N° 9.647.371, por el inmueble de propiedad del Señor RAUL BOYE (fallecido), individualizado como Lote 27, Manzana 49, Padrón A-10199, ubicado en Calle Calilegua N° 773 del Barrio Alto Gorriti de esta Ciudad, correspondiente al período 2009.

Arq. Raúl E. Jorge
Intendente
25 NOV. S/C.-

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
EXPEDIENTE N° 16-12256-/2009-1. -
DECRETO N° 2635.09.007. -
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 OCT. 2009.-
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE
SAN SALVADOR DE JUJUY
DECRETA:
ARTICULO 1°. Publíquese en el Boletín Oficial la Ordenanza N° 5479/2009, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy en Sesión

Ordinaria N° 05/09, celebrada el día 30 de Julio del año 2009, mediante la cual y en uso de las atribuciones que le confieren los Artículos 43° Inc. 28) y 104° de la Carta Orgánica Municipal, se exime del pago que en concepto de Tasa que incide sobre la Construcción de Obras Privadas mantiene el Señor JOSE TEOVALDO CARRION, por el inmueble de su propiedad individualizado como Lote 18, Manzana 41, Padrón A-18011/000, ubicado en calle Perú N° 1319 del Barrio Mariano Moreno de esta Ciudad .-

Arq. Raúl E. Jorge
Intendente
25 NOV. S/C.-

GOBIERNO DE JUJUY
SECRETARIA DE GESTION AMBIENTAL
RESOLUCION Nº 81/2009– SGA.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 NOV. 2009

VISTO:

Las Disposiciones de la Ley Nacional Nº 26.331 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos, la cual estableció presupuestos mínimos ambientales para la protección de los bosques nativos en la Argentina, y las disposiciones de la Ley General del Ambiente Nº 25.675.-

El art. 22 de la Constitución Provincial que establece el derecho a un medioambiente sano, especificando que incumbe a la Provincia promover el aprovechamiento racional de los recursos naturales, salvaguardando su capacidad de renovación y la estabilidad ecológica.

Las disposiciones de la Ley Provincial Nº 5063 "General de Medio Ambiente" de la Provincia de Jujuy, y los decretos reglamentarios de la misma 5980- PMA-06 y Nº 9067-PMA-07.-

El decreto 2187-PMA-08 que aprueba el Plan de Ordenamiento Territorial Adaptativo para las áreas boscosas de la Provincia de Jujuy.

La resolución Nº 01-SGA/2009 que estableció un régimen provisorio para las solicitudes de trabajos forestales y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional Nº 26.331 es una ley de presupuestos mínimos ambientales en los términos del artículo 41 de la Constitución Nacional, y como tal, establece las nuevas pautas para asegurar el desarrollo sustentable de los bosques nativos y la protección de los servicios ambientales que éstos brindan.

Que la legislación provincial debe adaptarse a las nuevas pautas de la Ley Nº 26.331 con el fin de incorporar los requisitos mínimos nacionales y contemplar las características propias de los bosques nativos de la Provincia.

Que en dicha tesitura el Sr. Gobernador dictó el decreto 2187-PMA-08 que aprobó el Plan de Ordenamiento Territorial Adaptativo para las áreas boscosas de la Provincia de Jujuy, estableció pautas para su operatividad y designó a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales u organismo que en futuro la reemplace como autoridad de aplicación.

Que, por ley Nº 5612 se efectuó una nueva modificación a la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción y Medio Ambiente, dando plena operatividad al art. 14 de la ley provincial Nº 5063 que creó la Secretaría de Gestión Ambiental de la Provincia que dependía directamente del Poder Ejecutivo provincial.

Que la legislación forestal en la provincia de Jujuy se encuentra disgregada en una serie de resoluciones que evidencian contradicciones, vacíos legales y que no respetan las pautas mínimas establecidas por la Ley Nacional Nº 26.331.-

Que en aplicación del principio de progresividad, la Secretaría de Gestión Ambiental dictó la resolución Nº 01-SGA/2009 que estableció un régimen provisorio para las solicitudes de trabajos forestales presentados con anterioridad a la vigencia del Decreto Nº 3658-G-2009, iniciando el proceso de adecuación de la legislación forestal a los nuevos parámetros mínimos exigidos por la legislación nacional.

Que corresponde profundizar el proceso iniciado a través de la resolución Nº 01-SGA/2009 dictando una norma integral que unifique los procedimientos y requisitos en materia de bosques nativos de la Provincia de Jujuy.-

Por ello;

EL SECRETARIO DE GESTION AMBIENTAL
RESUELVE:

TÍTULO I GENERALIDADES

ARTÍCULO 1º: La presente resolución reglamenta el decreto Nº 2187-PMA-2008 y establece pautas para la evaluación de impacto ambiental y para la aprobación de planes de manejo sostenible y cambio de uso de suelo de las áreas boscosas de la Provincia de Jujuy.

ARTÍCULO 2º: A los fines de la presente resolución se entiende por: a) bosque: a la tierra que abarca más de una hectárea, con cubierta de árboles cuya altura es superior a 5 metros y con una cubierta de copas del 22.5%. Se excluyen los rodales de árboles establecidos principalmente para la producción agrícola; b) bosque nativo: al bosque integrado predominantemente por especies arbóreas nativas; c) bosque nativo degradado o en proceso de degradación: a aquel bosque que, con respecto al original, ha perdido su estructura, funciones, composición de especies y/o su productividad; d) bosque implantado: al bosque establecido mediante plantación y/o siembra; e) Plan de Ordenamiento Territorial Adaptativo para Áreas Boscosas de la Provincia de Jujuy (POTJ): al documento técnico aprobado por el decreto Nº 2187-PMA-2008 que zonifica de manera general las áreas boscosas existentes en la Provincia; f) plan de ordenamiento predial (POP): al instrumento técnico que zonifica de manera particular las áreas boscosas de un predio o de un grupo de predios de acuerdo a las normas técnicas. El nivel predial constituye la unidad de análisis y gestión que determina la zonificación particular; g) normas técnicas: a las disposiciones técnicas aprobadas por la autoridad de aplicación, que de manera específica determinan las pautas de manejo de los bosques y fijan los criterios para confeccionar los planes de ordenamiento predial; h) plan de manejo sostenible de bosques (PMS): al documento que sintetiza la organización, los medios y los recursos, en el tiempo y el espacio, del aprovechamiento sostenible de los recursos forestales en un bosque; i) plan de cambio de uso del suelo (PCUS): al documento que contiene la planificación de actividades productivas que implican un cambio en el uso de la tierra mediante desmonte, la descripción de los objetivos y especificaciones sobre la organización y medios a emplear para garantizar la sostenibilidad de los recursos suelo, agua y biodiversidad; j) comunidades indígenas: a las comunidades de los Pueblos Indígenas conformadas por grupos humanos que mantienen una continuidad histórica con las sociedades preexistentes a la conquista y la colonización, cuyas condiciones sociales, culturales y económicas los distinguen de otros sectores y están total o parcialmente regidos por tradiciones o costumbres propias; k) pequeños productores: a quienes se dediquen a actividades agrícolas, apícolas, ganaderas, forestales, turísticas, de caza, pesca y/o recolección en las áreas boscosas de la Provincia de Jujuy, que utilicen mano de obra individual o familiar y que obtengan la mayor parte de sus ingresos de dicho aprovechamiento.

ARTÍCULO 3º: La presente resolución es aplicable a los bosques ubicados en el territorio de la Provincia de Jujuy, exceptuando aquellos situados en los ejidos urbanos municipales.

ARTÍCULO 4º: La autoridad de aplicación de la presente resolución será la Secretaría de Gestión Ambiental.

La Dirección de Políticas Ambientales y Recursos Naturales o el organismo que en el futuro la reemplace es el órgano encargado de la evaluación ambiental de los planes de manejo sostenible de bosques y de los planes de cambio de uso del suelo.

TITULO II ORDENAMIENTOS PREDIALES

ARTÍCULO 5º: El titular de un predio debe presentar ante la autoridad de aplicación, en el plazo máximo de cinco años, una propuesta de ordenamiento predial basada en las normas técnicas que se adjuntan como ANEXO I a la presente. El ordenamiento predial aprobado será un requisito previo para la presentación de planes de Cambio de Uso de Suelo a partir de la vigencia de la presente y para la presentación de planes de Manejo Sostenible de Bosques a partir del 01 de enero del año 2011.-

ARTÍCULO 6º: La propuesta de ordenamiento predial debe estar suscripta por el titular del predio y por consultores inscriptos en el Registro de Consultores.-

ARTÍCULO 7º: Una vez presentada la propuesta de Ordenamiento Predial, la Autoridad de Aplicación podrá:

a) aprobar la propuesta de Ordenamiento Predial, la que se integra al POTJ, en la forma establecida por el art. 8 de la presente resolución;

b) indicar las observaciones y recomendaciones que el titular del predio deberá cumplimentar previa a la aprobación de la propuesta de Ordenamiento Predial; o

c) rechazar la propuesta de Ordenamiento Predial por la inobservancia de las normas técnicas correspondientes, improcedencia, impedimentos técnicos, incompatibilidad con las pautas del POTJ y otras razones.

ARTÍCULO 8º: El ordenamiento predial aprobado forma parte integrante del POTJ debiendo incorporarse su contenido a la base de datos de la Secretaría de Gestión Ambiental.

ARTÍCULO 9º: El plan de ordenamiento predial puede ser modificado a propuesta del titular del predio cuando a criterio de la Autoridad de Aplicación las modificaciones son procedentes.

TÍTULO III RÉGIMEN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

CAPÍTULO I: REQUISITOS COMUNES

ARTÍCULO 10º: El proceso de evaluación de impacto ambiental establecido en la presente resolución será obligatorio para los planes de cambio de uso del suelo y para aquellos planes de manejo sostenible de bosques que según la autoridad de aplicación incurran en algunos de los supuestos del art. 22 de la ley 26.331.

ARTÍCULO 11º: El estudio de impacto ambiental debe estar suscripto por el titular del inmueble, el titular de la explotación y por consultores inscriptos en el Registro de Consultores. El mismo tendrá carácter de declaración jurada y deberá cumplir con los requisitos del ANEXO II.-

CAPÍTULO II: PLAN DE MANEJO SOSTENIBLE DE BOSQUES

ARTÍCULO 12º: El titular de un plan de manejo sostenible de bosques deberá presentar un informe preliminar con los requisitos que se detallan en el ANEXO IV de la presente resolución junto con el correspondiente plan de manejo sostenible de bosques, según los criterios del ANEXO III.

ARTÍCULO 13º: Si la autoridad de aplicación determina que el proyecto es susceptible de generar alguna de las situaciones de los supuestos del art. 22 de la ley 26.331, el mismo debe atravesar el procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

ARTÍCULO 14º: La autoridad de aplicación deberá pronunciarse:

a) Otorgando la factibilidad ambiental al plan de manejo sostenible de bosques

b) Indicando objeciones y recomendaciones que el interesado deberá modificar para recibir la factibilidad ambiental

c) Negando la factibilidad ambiental, siempre que no exista alternativas técnicas y económicas adecuadas, que permitan superar las objeciones que se realicen.

ARTÍCULO 15º: La factibilidad ambiental del plan de manejo sostenible de bosques tendrá la vigencia indicada en el plan aprobado, sin perjuicio de la obligación del titular de presentar periódicamente los planes operativos conforme a lo establecido en el ANEXO V de la presente.

ARTÍCULO 16º: La autoridad de aplicación podrá revocar el plan de manejo aprobado ante la omisión en la presentación de los planes operativos y/o incumplimientos de las obligaciones asumidas en el plan de manejo.

ARTÍCULO 17º: Quedan exceptuados de la aplicación del presente régimen todos aquellos aprovechamientos de bosques realizados en superficies menores a diez (10) hectáreas que sean propiedad de comunidades indígenas o de pequeños productores.

CAPÍTULO III: PLANES DE CAMBIO DE USO DEL SUELO

ARTÍCULO 18º: Quienes soliciten autorización para realizar desmontes de bosques deberán sujetar su actividad a un plan de cambio de uso del suelo, el cual deberá contemplar condiciones mínimas de producción sostenida a corto, mediano y largo plazo y el uso de tecnologías disponibles que permitan el rendimiento eficiente de la actividad que se proponga desarrollar.

ARTÍCULO 19º: Los planes cambio de uso del suelo deberán cumplimentar los requisitos establecidos en el formulario que como ANEXO VI forma parte del presente.

ARTÍCULO 20º: La autoridad de aplicación deberá pronunciarse:

a) Otorgando la factibilidad ambiental al plan de cambio de uso del suelo

b) Indicando objeciones y recomendaciones que el interesado deberá modificar para recibir la factibilidad ambiental

c) Negando la factibilidad ambiental, siempre que no exista alternativas técnicas y económicas adecuadas, que permitan superar las objeciones que se realicen.

ARTÍCULO 21º: La factibilidad ambiental del plan de cambio de uso del suelo tendrá una vigencia de cinco años, prorrogable por otro periodo igual a solicitud de parte sin perjuicio de la obligación del titular de presentar periódicamente los informes de ejecución conforme a lo establecido en el ANEXO VII de la presente.
ARTÍCULO 22º: La autoridad de aplicación podrá revocar el plan de aprovechamiento de cambio de uso de suelo aprobado ante la omisión en la presentación de los informes de ejecución y/o incumplimientos de las obligaciones asumidas en dicho plan.
CAPÍTULO IV: REGIMEN TRANSITORIO
ARTICULO 23º: Dispónese la aplicación de un régimen provisorio de procedimiento administrativo para las solicitudes de factibilidad ambiental de trabajos forestales (desmontes y aprovechamientos forestales) que al 23 de noviembre de 2009 no hayan obtenido dictamen de factibilidad ambiental.
ARTICULO 24: Las mencionadas solicitudes presentadas en el periodo de transición deberán tramitarse según el procedimiento dispuesto por el Decreto 5980-2006, modificado parcialmente por el Decreto 9067-2007, debiendo asimismo incorporar, a su proyecto los Anexos I y II de la Resolución 01 de la Secretaria de Gestión Ambiental
ARTÍCULO 25º: Deróguense las resoluciones 076/2002, 109/2002 y las que se opongan a lo dispuesto en la presente resolución. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días. Dispóngase amplia difusión de la presente-

Ing. Walter Diaz Benetti
Secretario de Gestión Ambiental
23/25/27 NOV. S/C.-

GOBIERNO DE JUJUY
SECRETARIA DE GESTION AMBIENTAL
DIRECCION PROVINCIL DE POLITICAS AMBIENTALES Y RECURSOS NATURALES
RESOLUCION Nº 423 /2009 - DPPAyRN.-
Expte. Nº 646-512/2007.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 NOV. 2009
VISTO:
El pedido de autorización para realizar trabajos de desmonte de 290 has y ampliación 195 has que realizara durante el año 2009/10/11, en finca de su propiedad denominada "ISCALLANTAL", ubicada en Dsto. ISCALLANTAL, Depto SANTA BARBARA, formulado por el Sr. VALERO JUAN GABRIEL ZAZZARINI;
CONSIDERANDO:
Que, la Ley General de Medio Ambiente de Jujuy Nº 5063 prevé la Evaluación de Impacto Ambiental como un instrumento destinado a identificar, interpretar, prevenir o disminuir los impactos sobre el ambiente de los proyectos de obras o actividades públicas o privadas.
Que, el artículo Nº 2 del Decreto 9067/07, modificatorio del articulo 5º del Decreto 5980/06, dispone que previamente a cualquier otro trámite, los responsables de los proyectos de obras o actividades incluidos en los Anexos I y II deberán presentar ante la Autoridad de Aplicación una Solicitud de Factibilidad Ambiental (S.F.A.).
Que recibida la S.F.A., la autoridad de aplicación deberá expedirse emitiendo un acto administrativo a través del cual se disponga la inclusión o no del proyecto en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental.
Que, el Sr. VALERO JUAN GABRIEL ZAZZARINI en cumplimiento de ello, presentó oportunamente en esta Repartición, la Solicitud juntamente con el Estudio de Impacto Ambiental.
Que, rola a fs. 147 de autos, Dictamen Técnico expedido por el Área Recursos Naturales de ésta Dirección, favorable al E.I.A. adjuntado por el peticionante.
Que, los Artículos 199 y ss. de la Ley Nacional Nº 25.675 y 45ª de la Ley 5063, establecen que toda obra o actividad que implique la elaboración de un EIA deberá difundir el mismo, por los medios que ésta Autoridad de Aplicación estime pertinente.
Que, el Sr. VALERO JUAN GABRIEL ZAZZARINI ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por la Resolución Nº 1 – SGA – Anexo I y II, a fs 153/156 de autos.
Que atento a lo manifestado precedentemente se ha dado cumplimiento a las disposiciones legales de protección ambiental vigentes en el ámbito de la Provincia de Jujuy (Ley 5063 y Decretos Reglamentarios Nº 5980/06, 2187/08 y 9067/07).-
Por ello;
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE POLITICAS AMBIENTALES Y RECURSOS NATURALES
RESUELVE:
ARTICULO 1º: Dispóngase la inclusión del pedido de autorización para ejecutar trabajos de Desmonte de CUATROCIENTAS OCHENTA Y CINCO HECTAREAS (485 has.) con fines de agricultura, formulado por el Sr. VALERO JUAN GABRIEL ZAZZARINI en la Finca de su propiedad denominada "ISCALLANTAL", ubicada en el Dsto ISCALLANTAL, Depto. SANTA BARBARA, en el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental" previsto en los Decretos 5980/06 y 9067/07, reglamentarios de la Ley General del Ambiente 5063.
ARTICULO 2º: Previo a la emisión del "Dictamen de Factibilidad Ambiental", el responsable del Proyecto, el Sr. VALERO JUAN GABRIEL ZAZZARINI., deberá publicar a su cargo en el Boletín Oficial de la Provincia, por tres (3) veces en cinco (5) días, una Declaración que contenga la descripción sucinta de las características principales del proyecto y/o actividad. En dicha publicación se deberá indicar que el Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en general, en oficinas centrales de ésta Repartición, sita en calle San Martín 518 para su consulta.
ARTICULO 3º: Los interesados podrán formular sus observaciones por escrito en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial, del Proyecto sometido al E.I.A. Esta Autoridad de Aplicación Provincial considerará las observaciones que formulen los interesados, previo a la emisión del Dictamen de Factibilidad Ambiental.
ARTICULO 4º Por Secretaría Regístrese, notifíquese a los Interesados en el domicilio que tengan constituido en autos, pase a sus demás efectos al Área Recursos Naturales y Asesoría Letrada.

Dr. Jorge Andres Flores
Director
25 NOV. LIQ. Nº 85184 $ 20,50.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACION
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU).-
RESOLUCION Nº 528 -SUSEPU.-
Cde. Expte. Nº 0630-0454/2009.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 NOV. 2009.
VISTO:
El expediente de referencia caratulado: E/ DOCUMENTACION DPTO. CALIDAD S/ IMPLEMENTACION ART. 22º CONTRATO DE CONCESION CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA DETERMINACION DEL COMPORTAMIENTO DE POBLACIONES DE MEDIDORES EN USO."; y
CONSIDERANDO:
Que, el Contrato de Concesión en el Anexo II, Artículo 22 y el segundo párrafo del punto 9.2 de las Normas de la Calidad de Servicio Público y Sanciones del Contrato de Concesión de EJE S.A., establecen que se debe evaluar por muestreo la calidad de los medidores instalados en la red.
Que, la norma IRAM 2422 "Medidores eléctricos de Inducción, criterios y procedimiento para la determinación del comportamiento de poblaciones de medidores en uso", se adecua a lo previsto por el punto 9.2 de las Normas de Calidad de Servicio Publico y Sanciones del Contrato de Concesión.
Que, el Departamento Calidad de Servicio elaboró la metodología para llevar a cabo el plan de muestreo previsto en el Contrato de Concesión, fundamentado en los lineamientos previstos por la norma IRAM 2422.
Que, a la fecha no existe un procedimiento determinado para el control de los medidores denominados estáticos (electrónicos), por lo que el control de los mismos se realizará según los lineamientos de la norma IRAM 2422, hasta tanto se dicte una norma específica.
Que, la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos comparte la metodología propuesta por el Dpto. Calidad de Servicio, para llevar a cabo tal cometido.
Que, el Directorio de la Superintendencia de Servicios Públicos y otras Concesiones es competente para el dictado de la correspondiente Resolución.
Que, en virtud del Artículo 6º de la Ley Nº 4937 se procedió a publicar el PROYECTO DE RESOLUCI0ÓN sobre "IMPLEMENTACION ART. 22 CONTRATO DE CONCESION CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA DETERMINACION DEL COMPORTAMIENTO DE POBLACIONES DE MEDIDORES EN USO", conforme surge de la documentación obrante de folios 17 a 70 de autos.
Que, asimismo, se destaca que no se recibió opinión, comentario y /o sugerencia, ni de las Empresas Concesionarias, ni de ciudadano alguno.
Por todo ello, en ejercicio de las facultades que son propias,
EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU.
RESUELVE:
ARTICULO 1º.- Aprobar el procedimiento para la determinación del comportamiento de poblaciones de medidores en uso para las distribuidoras EJE S.A. y EJSED S.A., que como único anexo forma parte integrante de esta resolución.-
ARTICULO 2º.- El procedimiento citado en el artículo precedente, también será de aplicación para los medidores estáticos, el mismo se adaptará a las necesidades de este tipo de medidores y a la cantidad que se encuentren instalados al momento de inicio del plan de muestreo. El presente artículo es de carácter transitorio hasta tanto se dicten normas para el muestreo de este tipo de medidores las que serán de aplicación inmediata.-
ARTICULO 3º.- El Departamento Calidad de Servicio será el encargado de fiscalizar la implementación y puesta en práctica del presente plan de muestreo por parte de las Distribuidoras, las que a su vez deberán llevar a cabo las acciones necesarias para la puesta en práctica y demás tareas relacionadas con el mismo.-
ARTICULO 4º.- Todos los movimientos efectuados por la Distribuidora y relacionados con el presente plan de muestreo, es decir retiro, control, etc., se deberá llevar a cabo indefectiblemente con la presencia de personal de SUSEPU, para lo cual la Empresa deberá tomar las prevenciones del caso para el traslado y movilización del personal designado, y disponer los recursos necesarios para el buen desarrollo y ejecución del plan de muestreo de medidores, según lo previsto por el Anexo I de la presente resolución.-
ARTICULO 5º.- Publicar en el Boletín Oficial. Notificar a EJE S.A. y EJSED S.A. Remitir copia al Ministerio de Infraestructura y Planificación. Dar a conocimiento de las Gerencias del Usuario, de Servicios Energéticos y del Dpto. Legal. Cumplido archívese.-

Ing. Hector Rodríguez Francile
Presidente Su. Se. Pu.-
25 NOV. LIQ. Nº 85179 $ 20,50.-

DECRETO Nº 4988 –G.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 NOV. 2009.-
VISTO:
El Fallo Nº 4258/2009 de la Cámara Electoral Nacional, recaído en la causa: "Pereyra Gabriel Darío, solicita adjudicación de votos Mesas 588 y 1266, en subsidio se declare nulidad de ambas, investigación por posible comisión de delito electoral, formula reserva de apelar y del caso federal (JEN) Expte. Nº 4694/09 CNE JUJUY", de fecha 22 de Octubre de 2009, y el Oficio Nº 111/09 de la Junta Electoral Nacional -Distrito Jujuy, por el que hace saber que mediante Acta Nº 49 (de fecha 03 de Noviembre de 2009) se determina la necesidad de llamar a elecciones complementarias para la Localidad de Purmamarca (Departamento Tumbaya), en las Mesas Nº 588 (femenina) y

Nº 1266 (masculina), en la categoría de Miembros de la Comisión Municipal, que fueran oportunamente habilitadas para los comicios del pasado 28 de Junio de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que en primer término corresponde advertir, que en función de las disposiciones del Artículo 58º de la Ley provincial Nº 4164/85 y su modificatoria Nº 4305/87 (Código Electoral Provincial -reestablecido), que remite a las disposiciones de la Ley Nacional Nº 19.945 (Código Electoral Nacional), corresponde determinar una nueva convocatoria a elecciones por actuar en la cuestión las previsiones del Artículo 116º de ésta última norma;

Que, en dicho marco, la convocatoria a elecciones complementarias debe considerarse sólo respecto al ámbito de la Localidad en la cual la Cámara Electoral Nacional resolvió declarar nulas las referidas Mesas, y conforme la necesidad marcada por la Junta Electoral Nacional -Distrito Jujuy;

Que resalta la competencia del Poder Ejecutivo Provincial para realizar la convocatoria a elecciones complementarias de las autoridades municipales, toda vez que las disposiciones del Código Electoral de la Provincia (Ley Nº 4164/85), en su Artículo 28º, prevén tal prerrogativa;

Que, atento el hecho que la distribución de cargos electivos nacionales y provinciales resultantes del escrutinio definitivo de los comicios del 28 de Junio de 2009, realizado por la Junta Nacional Electoral -Distrito Jujuy, no sufrirá variación alguna, cualquiera sea el resultado del nuevo escrutinio en la Localidad de Purmamarca, resulta conveniente convocar a elecciones únicamente para la renovación de cargos municipales en esa comuna;

Que la convocatoria en un plazo menor al previsto por el Artículo 54º del Código Electoral Nacional no implica una violación al mismo pues, tratándose de una elección complementaria, los actos preelectorales tales como la oficialización de listas de candidatos y boletas se encuentran ya cumplimentadas;

Por ello, conforme con lo dispuesto por el Artículo 137º de la Constitución Provincial, Artículos 53º, 54º y 116º del Código Electoral Nacional (Ley Nº 19.945 y concordantes), Artículos 28º, 29º, 32º, 55º, 56º, 57º y ccs. de la Ley Nº 4164/85 (modificada por similar Nº 4305/87),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Convócase a los electores de la Mesa Nº 588 (femenina) y Mesa Nº 1266 (masculina), de la Comisión Municipal de Purmamarca (Departamento Tumbaya), para el día 29 de Noviembre de 2009, a los efectos de elegir, conforme al sistema establecido por los Artículos 54º, 55º, 56º y 58 de la Ley Nº 4164/85 (modificada por similar Nº 4305/87), las siguientes autoridades: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

ARTICULO 2º.- El presente Decreto se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, en todas las ediciones de aquel previas al acto eleccionario. La difusión ordenada por el Artículo 32º de la Ley Nº 4164/85, se arbitrará por la Coordinación General de Asuntos Políticos Institucionales de la Gobernación – Dirección Provincial de Prensa y Difusión, teniendo en cuenta su trascendencia institucional.

ARTICULO 3º.- La erogación que demande la presente convocatoria se atenderá con afectación a la Partida respectiva, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente.

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, y de Hacienda.

ARTICULO 5º.- Regístrese, comuníquese, remítase copia del presente Decreto al Ministerio del Interior, Tribunal Electoral de la Provincia, Juzgado Federal con competencia electoral en Jujuy, Municipios, dése al Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelvan las presentes actuaciones al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR
06/09/11/13/16/20/23/25/27 NOV.

LICITACIONES – CONCURSOS DE PRECIOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACION
DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

LICITACION PUBLICA Nº 02/2.009.-

Obra: "HOSPITAL NUESTRA SRA. DEL ROSARIO - ABRA PAMPA"
Ubicación: DPTO. COCHINOCA-PCIA. DE JUJUY.
Presupuesto Oficial: $ 4.500.000,00.-
Plazo de Ejecución: DOCE (12) MESES.
Período de Garantía: DOCE (12) MESES.
Fecha de Apertura: 09-DICIEMBRE-2.009- HORAS 10:00.-
Lugar de Apertura: JEFATURA TECNICA -DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA-AV. SANTIBAÑEZ 1602.- 4TO PISO.-
Recepción de Sobres: JEFATURA TECNICA - DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA-AV. SANTIBAÑEZ 1602.- 4TO PISO
Precio del Pliego: $ 1.000,00.-
Pago del Pliego: DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.-
Consulta de Pliego: JEFATURA TECNICA -DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA-AV. SANTIBAÑEZ 1602.- 4TO PISO.-

20/23/25 NOV. LIQ. Nº 85146 $ 20,50.-

MINISTERIO DE EDUCACION
SECRETARIA DE EDUCACION – PROMER
Coordinación Provincial de Proyecto

El Banco Interamericano de Reconstrucción y fomento ha accedido a financiar y asistir al Gobierno Argentino, en la ejecución de las obras correspondientes al Proyecto de Mejoramiento de la Educación Rural, Subcomponente A-1 MEJORAMIENTO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR Y EQUIPAMIENTO, mediante el Préstamo BIRF 7353-AR.- En el marco del citado proyecto, se anuncia el llamado a Licitación Pública para la Remodelación de edificios Escolares.

LICITACION PUBLICA Nº 04

Escuela Nº 270 "Cacique Pedro Quipildor"
Localidad: Casabindo
Departamento: Cochinoca
Nivel: Inicial y Primario
Consulta y Venta de Pliegos: a partir del 23 de Noviembre del año 2009 a las 09:00hs.
Fecha y Hora de Apertura: 09/12/09, 10:00hs.
Valor del Pliego: $ 300,00
Lugar de Apertura: Ministerio de Educación, Área de Recursos Físicos. Senador Pérez Nº 581, Planta Alta, S.S. de Jujuy, Provincia de Jujuy.-

Consultas, Venta de Pliegos: Ministerio de Educación, Área de Recursos Físicos. Senador Pérez Nº 581, Planta Alta, S.S. de Jujuy, Provincia de Jujuy.-

20/23/25/27/30 NOV. 02 DIC. LIQ. Nº

Presidencia de la Nación
Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios
Secretaria de Obras Públicas Subsecretaria de Obras Públicas
LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Privada Nacional del siguiente servicio:

LICITACIÓN PRIVADA NACIONAL Nº 55/09

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: SERVICIO DE REVALUO TECNICO DE INMUEBLES DE JURISDICCION DE VIALIDAD NACIONAL – SEDE 6º DISTRITO JUJUY.
TIPO DE SERVICIO: Servicio de Revaluó Técnico y Saneamiento Inmobiliario; para determinar e individualiza los terrenos e inmuebles en Jurisdicción de Vialidad Nacional- Sede del 6º Distrito- Jujuy.
PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos; Doscientos cincuenta mil con 00/100 ($ 250.000,00). Referido al mes Agosto de 2009.
APERTURA DE OFERTA: Se realizará el 11 de Diciembre del 2009 a las 12:00 hs.
FECHA DE ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: A partir del 20 de Noviembre de 2009.
PLAZO DE ENTREGA: 30 días, una vez recepcionada la Orden de Ejecución del Servicio.
VALOR DEL PLIEGO: Sin costo.-
LUGAR DE APERTURA: DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD sita en la Avda. Santibáñez Nº 1312, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.
LUGAR DE RECEPCIÓN Y CONSULTA DEL PLIEGO: Unidad Operativa de Compras de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD sita en la Avda. Santibáñez Nº 1312, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.

20/23/25/27/30 NOV. LIQ. Nº 85170 $ 34,50.-

MUNICIPLIDAD DE SAN PEDRO DE JUJUY

LICITACION PÚBLICA Nº 01/2009.-

OBJETO: COMPRA DE VEHÍCULO
DESTINO: SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
APERTURA: JUEVES 03 DE DICIEMBRE 2009 A HS. 09,00 EN EL DESPACHO DEL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SITO EN AVDA. HIPÓLITO YRIGOYEN ESQUINA CALLE ARISTÓBULO DEL VALLE, SAN PEDRO DE JUJUY.-
PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CON 00/100 ($ 845.000,00).-
PLIEGO O INFORMES: SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, AVDA. HIPÒLITO YRIGOYEN ESQUINA CALLE ARISTOBULO DEL VALE, DIAS HABILES DE 07,30 A HS. 12,30.-
PRESENTACIÓN DE OFERTAS: LAS OFERTAS SE ADMITIRAN HASTA EL DÍA Y HORA FIJADO PARA LA APERTURA DEL ACTO. LAS MISMAS DEBERÁN SER PRESENTADAS ÚNICAMENTE EN LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, SITO EN AVDA. HIPOLITO YRIGOYEN ESQUINA CALLE ARISTÓBULO DEL VALLE DE SAN PEDRO DE JUJUY. NO SE ADMITIRÁN OFERTAS QUE SE HAYAN PRESENTADO EN OTRA DEPENDENCIA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE JUJUY.-
VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO.-

23/25/27 NOV. LIQ. Nº 85163 $ 20,50.-

PODER JUDICIAL DE LA NACION
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANCIERA
DEPARTAMENTO COMPRAS

LICITACION PRIVADA Nº 346/09.-

OBJETO: Locación de un inmueble con destino al Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Jujuy, por el término de treinta y seis (36) meses de conformidad con las condiciones técnicas del pliego de bases y condiciones.-
ORGANISMO SOLICITANTE: Cámara Federal de Apelaciones de Salta.-
CONSULTAS Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Intendencia Regional de la Cámara Federal de Apelaciones de Salta, España 366, de la ciudad de Salta, provincia de Salta (C.P. 4400), T.E. (0387) 431-1180/431-2289, en el horario de 8,00 a 13,00 hs. Días hábiles de lunes a viernes.-
VALOR DEL PLIEGO: (Acordadas C.S.J.N. Nº 83/90 y 11/91) PESOS VEINTISEIS con CINCUENTA centavos ($ 26,50).-
LUGAR, FECHA Y HORA DE LA APERTURA: Intendencia Regional de la Cámara Federal de Apelaciones de Salta, España 366, de la ciudad de Salta (C.P. 4400), provincia de Salta, el día 11 de Diciembre de 2009 a Horas 11,00.-

25/27 NOV. LIQ. Nº 85183 $ 20,50.-

CONTRATOS- CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS

CONTRATO SOCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (DIMENSION CALL CONTACT CENTER S.R.L.) En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los 02 días del mes de Noviembre de 2.009, reunidos los señores Matías Fernando Rivas, D.N.I. N° 25.081.664, nacido el día 08/01/1976, de 33 años de edad, soltero, argentino, de profesión comerciante, con domicilio en Calle Libertad Nº 654, Bº Ciudad de Nieva de la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy; Martín Ernesto Rivas, D.N.I. N° 22.566.897, nacido el día 29/10/1971, de 38 años de edad, soltero, argentino, de profesión comerciante, con domicilio en Calle Libertad Nº 654, Bº Ciudad de Nieva de la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, y el señor Adrián Maximiliano Rodríguez Aguiar, D.N.I. N° 25.267.125, nacido el día 03/04/1976, de 33 años de edad, soltero, argentino, de profesión comerciante, con domicilio en Calle Libertad Nº 654, Bº Ciudad de Nieva de la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, resuelven celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas que se indican a continuación: Primero: Denominación. La sociedad se denomina **"DIMENSION CALL CONTACT CENTER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"**, pudiendo abreviarse su denominación a **"DIMENSION CALL CONTACT CENTER S.R.L."**.- Segundo: Domicilio. La sociedad establece su domicilio legal en Calle Libertad N° 654 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, provincia de Jujuy, República Argentina; pudiendo abrir sucursales o agencias en todo el territorio del país y en el extranjero.- Tercero: Duración. Su duración es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Por decisión de los socios podrá prorrogarse el mismo por un plazo igual o menor.- Cuarto: Objeto. La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: 1) Venta de servicios de atención telefónica, prestación de servicios de call center y de contact center, venta telefónica por cuenta propia o de terceros, venta de servicios de comunicación por medios analógicos, digital o voip, venta de servicios relacionados con bases de datos propias o proporcionadas por terceros, venta de servicios informáticos, estudios de mercado y realización de encuestas de opinión pública, para uso propio o de terceros y asesoramientos a empresas nacionales y/o internacionales, venta de servicios de publicidad, venta de servicios empresariales de todo tipo, venta de servicios de elaboración y análisis de datos por computación propios o de terceros, brindando cualquiera de esos servicios en forma directa o por terceras personas, ya sea para el mercado nacional y/o internacional. 2) Desarrollo e implementación, mantenimiento, administración, integración, venta, alquiler y control de obras de software, toda forma de comercialización de productos y servicios de software e insumos. 3) Importación y Exportación de hardware, software e insumos y prestación de servicios accesorios a tales actividades, incluso call center, llevar a cabo toda actividad de investigación y desarrollo como fuente de productos y servicios, ya sean para si o para terceros, brindar servicios vinculados a la certificación de calidad de software, tanto en proceso como en producto, mejoramiento de seguridad y calidad en redes o sistemas. 4) Todo desarrollo, provisión de servicios, comercialización y ejecución de productos vinculados con la red internet, la tecnología o sistemas de comunicación y telefonía que exista o existiera en el futuro, sistemas inalámbricos y de redes de cualquier tipo y otros servicios relacionados a esta actividad, productos y servicios vinculados a las comunicaciones, sea esta satelital, por cable, fibra óptica, Internet y/o cualquier otra tecnología, prestación de servicios por atención a centros de cómputos, mercerizados, auditorias integrales, digitalización de archivos y datos. 5) Toda actividad relacionada con la consultoría informática y de negocios, planificación estratégica, implantación de soluciones informáticas y actividades de consultoría en diferentes enfoques. 6) Ejercer la representación de todo tipo de marcas comerciales, así como también brindar los servicios técnicos oficiales de las mismas sobre productos o servicios vinculados con el objeto de la sociedad. 7) Todo tipo de capacitación en el área informática, la computación, Internet y toda otra que fuere menester en el futuro, relacionada con su objeto, sea que se trate de tecnología propia o ajena. 8) Fabricación de dispositivos electrónicos e informáticos para el procesamiento de la información. 9) Compra, Venta, Distribución, consignación, exportación y/o importación de equipos y elementos tecnológicos y cualquier otro acto tendiente a la consecución de los fines sociales. A todos los fines expuestos la sociedad tendrá facultad para promover, organizar, coordinar, administrar y realizar proyectos comerciales, operaciones inmobiliarias, importar o exportar bienes y/o servicios, otorgar o recibir franquicias comerciales, concesiones y/o cualquier otro acto de distribución comercial. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos, contratos y operaciones tendientes al cumplimiento de su objeto social, como así también todo otro acto que se vincule directamente con aquél y que no esté prohibido por las leyes y por este Estatuto. La sociedad podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier otra clase de representación dentro y fuera del país.- Quinto: Capacidad. Para el cumplimiento de la finalidad y del objeto social, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir y ejercer derechos, contraer obligaciones y realizar los actos jurídicos que no se encuentren prohibidos por las leyes o por el presente contrato.- Sexto: Capital Social. El capital social se fija en la suma de pesos Noventa Mil ($90.000,00), dividido en noventa (90) cuotas de Un Mil Pesos de valor nominal cada una, con derecho a un voto por cuota, las que se encuentran totalmente suscriptas e integradas por cada uno de los socios, en partes iguales, según el siguiente detalle: Matías Fernando Rivas, suscribe treinta (30) cuota de valor nominal Un Mil pesos ($1.000) cada una, lo que hace un total de Treinta Mil pesos y representa un treinta y tres con treinta y tres por ciento (33,33%) del capital social; Martín Ernesto Rivas ,suscribe treinta (30) cuota de valor nominal Un Mil pesos ($1.000) cada una, lo que hace un total de Treinta Mil pesos y representa un treinta y tres con treinta y tres por ciento (33,33%) del capital social y Adrián Maximiliano Rodríguez Aguiar, suscribe treinta (30) cuota de valor nominal Un Mil pesos ($1.000) cada una, lo que hace un total de Treinta Mil pesos y representa un treinta y tres con treinta y tres por ciento (33,33%) del capital social. El capital social podrá ser aumentado sin límite alguno, por el voto unánime de los socios, cuando el giro del negocio así lo requiera. Podrá decidirse la incorporación de nuevos socios por unanimidad.- Séptimo: Administración y Representación. La administración, representación legal y dirección de la sociedad estarán a cargo de los señores Matías Fernando Rivas, D.N.I. Nº 25.081.664 en calidad de socio-gerente, Martín Ernesto Rivas, D.N.I. N° 22.566.897, en calidad de socio-gerente y Adrián Maximiliano Rodríguez Aguiar, D.N.I. N° 25.267.125 en calidad de socio-gerente; expresando la firma social mediante la firma conjunta de dos cualesquiera de ellos precedida del sello social. Los mismos durarán en sus cargos mientras no sean removidos, fallecieren o su renuncia fuera aceptada por los restantes socios. En tales casos el cargo será automáticamente ocupado por el suplente elegido, y si no lo hubiere deberá procederse a la elección del reemplazante en reunión de socios. Los gerentes tendrán todas las facultades que sean necesarias para realizar los actos jurídicos tendientes al cumplimiento del objeto social y en la medida en que dichos actos se vinculen a la actividad social. Les queda prohibido comprometer y obligar a la sociedad en actos notoriamente extraños al objeto social y en garantías o avales a favor de terceros, como así también en negociaciones para provecho personal.- Octavo: Reunión de Socios: Se celebrarán en la sede social por lo menos una vez al año. Cualquiera de los socios podrá convocar a reunión de socios, comunicando tal decisión, como los temas a tratar en forma fehaciente y con una antelación no menor a quince días, a los domicilios reales denunciados, debiendo los socios informar a la sociedad cualquier mutación de este. Podrá prescindirse de la citación, si reunidos todos los socios aceptan deliberar. Las resoluciones sociales serán asentadas en un Libro de Actas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley de Sociedades Comerciales. La autoridad que convoque la reunión fijará el orden del día, el que podrá modificarse o ampliarse, siempre que estuviere presente la totalidad del capital.- Noveno: Resoluciones. Las resoluciones sociales se adoptarán por la mayoría del voto que representen más de la mitad del capital social. Si un solo socio representare el voto de la mayoría, se necesitará además el voto de otro. Cada cuota da derecho a un voto. Toda citación o notificación a los socios deberá realizarse conforme lo dispuesto en el artículo 159, último párrafo de la ley 19550.- Décimo: Transmisión de Cuotas Sociales. Las cuotas son libremente transmisibles, entre los socios siendo de aplicación el artículo 152 de la ley 19550. La cesión de cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, queda limitada al cumplimiento del siguiente procedimiento: Quien se proponga ceder su cuota social total o parcialmente a un tercero extraño a la sociedad deberá obtener la conformidad unánime de los demás, quienes se reservan el derecho de preferencia para adquirirla; sin perjuicio de que la sociedad también podrá ejercitar tal preferencia, con utilidades o reservas disponibles o reduciendo el capital.- A tal efecto deberá comunicar su voluntad de ceder a la sociedad, indicando el precio de las mismas y el nombre del interesado.- Se dispondrá de Treinta (30) días corridos, a contar del momento en que se practicó la notificación respectiva a la gerencia, para denegar la conformidad o ejercer la preferencia.- Si se impugnare el precio de las cuotas deberán expresar el valor que a las mismas les adjudica el Balance General, confeccionado a la fecha del retiro; éste será el único precio válido y considerable para realizar la cesión.- Si no se contestare pasado los Treinta (30) días, se considerará otorgada la conformidad y no ejercitada la preferencia.- Si la sociedad comunicare que se ha denegado la conformidad requerida para la transmisión de las cuotas, quien se proponga ceder podrá ocurrir al juez, quien con audiencia de la sociedad, autorizará la cesión si no existe justa causa de oposición, con todos los efectos dispuestos en el artículo 154 in fine de la Ley de Sociedades.- En caso de que sean más de uno los socios que desean adquirir las cuotas a ceder, las mismas se prorratearán entre los socios en proporción a las cuotas de las que son propietarios.- Undécimo: Ejercicio Económico. El ejercicio social cierra el 31 de Diciembre de cada año. La gerencia confeccionará a dicha fecha el balance general que se someterá a consideración y aprobación de la reunión de socios dentro de los noventa (90) días posteriores a la fecha de cierre de ejercicio.- Duodécimo: de las ganancias realizadas y líquidas se destinará: a) el 5% a reserva legal, hasta alcanzar el 20% del capital social (artículo 70 de la Ley 19550);b) el importe que fije la reunión de socios para retribución del/los gerente/s; y c) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva voluntaria que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los socios según sus respectivas participaciones en el capital social.- Décimo Tercero: Muerte o Incapacidad de los Socios. En caso de fallecimiento o incapacidad total de alguno de los socios, sus herederos o representantes legales se incorporarán a la sociedad, por la cuota social del socio fallecido. En el caso de los herederos, la incorporación se hará efectiva cuando acrediten la calidad de herederos y en ese lapso serán representados por el administrador judicial de la sucesión. Respecto de las cuotas sociales del fallecido o incapacitado, regirán las disposiciones de los artículos 155,156 y 209 de la Ley de Sociedades.- Décimo Cuarto: Disolución. Serán causales de disolución las previstas en el artículo 94 de la ley 19550, y la liquidación estará a cargo del/de los gerente/s o por la persona designada en reunión de socios.- Décimo Quinto: Sindicatura. La sociedad prescindirá de Sindicatura, mientras no esté comprendida en ninguno de los supuestos a que se refiere el art. 299º de la Ley 19.550, con el alcance de los artículos 294º, 296º y concordantes de la Ley de Sociedades vigente. En tal caso, los socios poseen el derecho de controlar que les confiere el artículo 55º de la misma ley.- Décimo Sexto: Jurisdicción y Competencia. Las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de San Salvador de Jujuy, renunciando en forma expresa a cualquier otra, incluso la federal. En este acto los socios acuerdan: a) Autorizar a Carina Pamela Pereyra, Abogada, matrícula N° 2326, D.N.I. N° 27.885.272 para realizar los trámites de inscripción ante el Registro Público de Comercio, con facultades para aceptar modificaciones al texto del presente contrato y otorgar los instrumentos que fueran necesarios a los fines de la inscripción. El autorizado se encuentra facultado, asimismo, para acompañar y desglosar documentación y depositar y retirar las sumas referidas en el art. 149 2do. párrafo de la ley 19550. En el lugar y fecha indicados en el encabezamiento suscriben los socios el presente contrato en prueba de conformidad.- ACT. NOT. N° A 00683401, ESC. PUB. PABLO ESTEBAN SARAVIA PEREZ, ADS. REG. N° 33, S.S. DE JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 19 de Noviembre de 2.009.-
Dr. RAMON ANTONIO SOSA
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO
25 NOV. LIQ. Nº 85173 $ 52,70.-

CONTRATO DE MODIFICACION: CLAUSULA CUARTA – OBJETO SOCIAL- **DIMENSION CALL CONTACT CENTER S.R.L.-** En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los 13 días del mes de Noviembre de 2.009, reunidos los señores Matías Fernando Rivas, D.N.I. N° 25.081.664, nacido el día 08/01/1976, de 33 años de edad, soltero, argentino, de profesión comerciante, con domicilio en calle Libertad N° 654, B° Ciudad de Nieva de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy; Martín Ernesto Rivas, D.N.I. N° 22.566.897, nacido el día 29/10/1971, de 38 años de edad, soltero, argentino, de profesión comerciante, con domicilio en calle Libertad N° 654, B° Ciudad de Nieva de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, y el señor Adrián Maximiliano Rodríguez Aguiar, D.N.I. N° 25.267.125, nacido el día 03/04/1976, de 33 años de edad, soltero, argentino, de profesión comerciante, con domicilio en calle Libertad N° 654, B° Ciudad de Nieva de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, resuelven de común acuerdo modificar la cláusula cuarta del Contrato Social suscripto con fecha 2 de Noviembre de 2.009, la que quedará redactada de la siguiente forma: Cuarto: Objeto. La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: 1) Venta de servicios de atención telefónica, prestación de servicios de call center y de contact center, venta telefónica por cuenta propia o de terceros, venta de servicios de comunicación por medios analógicos, digital o voip, venta de servicios relacionados con bases de datos propias o proporcionadas por terceros, venta de servicios informáticos, estudios de mercado y realización de encuestas de opinión pública, para uso propio o de terceros y asesoramientos a empresas nacionales y/o internacionales, venta de servicios de publicidad, venta de servicios empresariales de todo tipo, venta de servicios de elaboración y análisis de datos por computación propios o de terceros, brindando cualquiera de esos servicios en forma directa o por terceras personas, ya sea para el mercado nacional y/o internacional. 2) Desarrollo e implementación, mantenimiento, administración, integración, venta, alquiler y control de obras de software, toda forma de comercialización de productos y servicios de software e insumos. 3) Importación y Exportación de hardware, software e insumos y prestación de servicios accesorios a tales actividades, incluso call center, llevar a cabo toda actividad de investigación y desarrollo como fuente de productos y servicios, ya sean para si o para terceros, brindar servicios vinculados a la certificación de calidad de software, tanto en proceso como en producto, mejoramiento de seguridad y calidad en redes o sistemas. 4) Todo desarrollo, provisión de servicios, comercialización y ejecución de productos vinculados con la red internet, la tecnología o sistemas de comunicación y telefonía que exista, sistemas inalámbricos y de redes de cualquier tipo y otros servicios relacionados a esta actividad, productos y servicios vinculados a las comunicaciones, sea esta satelital, por fibra óptica, Internet y/o cualquier otra tecnología, prestación de servicios por atención a centros de cómputos, tercerizados, auditorias integrales, digitalización de archivos y datos. 5) Toda actividad relacionada con la consultoría informática y de negocios, planificación estratégica, implantación de soluciones informáticas y actividades de consultoría en diferentes enfoques. 6) Ejercer la representación de todo tipo de marcas comerciales, así como también brindar los servicios técnicos oficiales de las mismas sobre productos o servicios vinculados con el objeto de la sociedad. 7) Todo tipo de capacitación en el área informática, la computación, Internet y toda otra que fuere menester en el futuro, relacionada con su objeto, sea que se trate de tecnología propia o ajena. 8) Fabricación de dispositivos electrónicos e informáticos para el procesamiento de la información. 9) Compra, Venta, Distribución, consignación, exportación y/o importación de equipos y elementos tecnológicos y cualquier otro acto tendiente a la consecución de los fines sociales. A todos los fines expuestos la sociedad tendrá facultad para promover, organizar, coordinar, administrar y realizar proyectos comerciales, operaciones inmobiliarias, importar o exportar bienes y/o servicios, otorgar o recibir franquicias comerciales, concesiones y/o cualquier otro acto de distribución comercial. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos, contratos y operaciones tendientes al cumplimiento de su objeto social, como así también todo otro acto que se vincule directamente con aquél y que no esté prohibido por las leyes y por este Estatuto. La sociedad podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier otra clase de representación dentro y fuera del país. En el lugar y fecha indicados en el encabezamiento suscriben los socios el presente en prueba de conformidad. ACT. NOT. N° A 00682833, ESC. PUB. PABLO ESTEBAN SARAVIA PEREZ, ADS. REG. N° 33, S.S. DE JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 19 de Noviembre de 2.009.-
Dr. RAMON ANTONIO SOSA
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO
25 NOV. LIQ. Nº 85173 $ 52,70.-

ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA:
A los siete (7) días del mes de Agosto del año 2008, en el domicilio legal de la **empresa LAVALLE S.A.,** sito en calle Salta Nº 879 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, se reúnen los señores Accionistas de la firma que representan el 100 por 100 del Capital Social cuya nómina da cuenta el pertinente Libro de Registro de Asistencia a Asambleas de la Sociedad. Preside el acto el señor Eduardo Bazán quien lo hace en el carácter de Presidente del Directorio. Abierta la sesión y en uso de la palabra el señor Presidente manifiesta que asisten los accionistas que representan el ciento por ciento del Capital Social por lo que la Asamblea reviste el carácter de unánime no obstante lo cual deja constancia que se ha omitido la pertinente publicación de edictos conforme al artículo 237 in fine.- El señor Presidente manifiesta que no habiendo ningún impedimento para iniciar el acto declara formal y legalmente constituida la Asamblea General Ordinaria de accionistas, tratándose los puntos del orden del día siguiente: Primero: Designación de dos accionistas para que suscriban la presente acta de Acta de Asamblea. Toma la palabra el Señor Presidente quien mociona que el Señor Abelardo Pastor Tula y la señora María José Delich, en representación de la firma Inversis S.A. sean los accionistas. Puesto a votación la misma resulta aprobada por unanimidad.- Segundo: Tratamiento de la renuncia del Presidente, Señor Eduardo Bazán, D.N.I. Nº 14.843.774, argentino, de estado civil casado, nacido el 10/02/1962, con domicilio en 9 de Julio 148 de la Ciudad de Córdoba Capital y de la Vice-Presidente, Señora María José Delich, D.N.I. Nº 24.173.778, argentina, de estado civil casada, nacida el 07/10/1974, con domicilio en Av. Colón 1278 de la Ciudad de Córdoba Capital. Luego de una deliberación se decide por unanimidad aceptar la renuncia, como así también todos los actos realizados bajo el mandato de los mismos.- Tercero: Elección de Autoridades. Luego de un intercambio de ideas los Señores accionistas deciden por unanimidad designar a la señora Petrona Elsa Rodríguez, D.N.I. Nº 5.628.446, argentina, de estado civil casada, nacida el 29/06/1947, de profesión comerciante como Presidente y al Señor Abelardo Pastor Tula, D.N.I. Nº 13.964.078, argentino, de estado civil casado, nacido el 17/06/1960, de profesión comerciante como Director Suplente. Los Directores designados se hacen presente y manifiestan en este acto que aceptan sus cargos y declaran bajo juramento no encontrarse comprendidos en las disposiciones del artículo 264 de la Ley de Sociedades Comerciales, fijando domicilio especial en calle Salta Nº 879 de ésta Ciudad de San Salvador de Jujuy obligándose a satisfacer las garantías para tales funciones.- Cuarto: Autorización a la personas que efectuarán las tramitaciones correspondientes para la inscripción de la Asamblea General Ordinaria Unánime en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy. Toma la palabra el Señor Presidente quien mociona que se autorice al Dr. Gustavo Enrique Fiad a realizar las gestiones correspondiente. Puesta a votación la moción, la misma resulta aprobada por unanimidad.-No habiendo más temas que tratar y siendo las 17,00 horas del día de la fecha se da por finalizada la presente Asamblea dejando aclarada que la misma revistió el carácter de unánime.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-
San Salvador de Jujuy, 20 de Noviembre del 2.009.-
Dr. RAMON ANTONIO SOSA
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO
25 NOV. LIQ. Nº 85187 $ 101,70.-

REMATES

JOSE MADDALLENO
Martillero Judicial – M.P. Nº 50
JUDICIAL CON BASE $ 1.755.- UN INMUEBLE UBICADO SOBRE AVDA. FORESTAL – Bº ALTO COMEDERO (LOS ALISOS) – CON CONSTRUCCIÓN Y OCUPADO".-
El día 27 del mes de Noviembre del año 2.009, a horas 17:00, en calle Ejército del Norte Nº 796 esquina Río de la Plata – Bº Mariano Moreno de esta ciudad, por orden de la Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, en el **Expte. Nº B-185.195/08,** caratulado: "EJECUTIVO – EMBARGO PREVENTIVO: MAMANI, JOSE ALBERTO c/ BUSTAMANTE, VICENTE FELIX", REMATARE en pública subasta, al mejor postor, comisión del martillero (5%) a cargo del comprador y con la Base de la valuación fiscal de Pesos Un Mil Setecientos Cincuenta y Cinco ($1.755.-) el inmueble embargado en autos de propiedad del Sr. Vicente Félix Bustamante – D.N.I. Nº 10.853.460 e individualizado como: Matrícula A-1442, Manzana 338, Parcela 1, Padrón A-63668, Antecedentes de dominio Lº 126 bis, Fº 442/444, ubicado sobre Avenida Forestal (entre Avenida Carlos Snopek y calle El Palmar) del Barrio Alto Comedero (Los Alisos), Departamento Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.- Mide 10m. de frente y contrafrente por 25m. de fondo haciendo una Superficie según planos de 250 metros cuadrados. Sus límites pueden ser consultados en títulos adjuntados en autos.- El mismo se encuentra con construcción y ocupado por el demandado y su familia.- Registra los siguientes gravámenes: ASIENTO 1: Cancelado.- ASIENTO 2: Cert. Const. Hipoteca.- ASIENTO 3: HIPOTECA EN 1º GRADO: Acr: José Alberto Mamaní – Ddor: Vicente Félix Bustamante, registrada 27-042006.- ASIENTO 4: EMBARGO PREVENTIVO: por oficio de fecha 11-06-2008 – Juzg. 1º Inst. C. y C. Nº 6 – Secretaría Nº 11, Expte. Nº B-185195/08: Ejecutivo: Mamaní, José Alberto c/ Bustamante, Vicente Félix", registrada: 30-07-08.- ASIENTO 5: EMBARGO DEFINITIVO: por oficio de fecha 02-10-2008 – Juzg. 1º Inst. C. y C. – Secretaría Nº 13, Expte. Nº B-185199/08: Ejecución Hipotecaria: Mamaní, José Alberto c/ Bustamante, Vicente Félix", Insc. Provisoria: 24-10-2008.- No posee otras restricciones dominiales según informe agregado a la presente causa.- La subasta se efectuará con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado, demás adherido al suelo y libre de gravámenes.- El martillero se encuentra facultado a percibir el 20% del precio de venta en concepto de seña más la comisión de ley, el saldo deberá depositarse una vez que lo requiera el Juzgado a nombre del Juez que interviene en la causa.- Publíquense EDICTOS en el Boletín Oficial y un diario local por el término de TRES VECES en CINCO DIAS.- Por consultas llamar al 4244643 de 17 a 20 y/o 154047128.- San Salvador de Jujuy, 17 de Noviembre de 2.009.- Dra. CLAUDIA R. CUEVAS - Secretaria.-

23/25/27 NOV. LIQ. Nº 85156 $ 20,50.-

JOSE MADDALLENO
Martillero Judicial – M.P. N° 50
JUDICIAL: BASE $ 25.017,15.- UN INMUEBLE CONSTRUIDO Y OCUPADO - UBICADO EN CALLE LA PORTEÑA Nº 435 – Bº ALTO CASTAÑEDA – CUYAYA DE ESTA CIUDAD.-
El día 27 del mes de Noviembre del 2.009, a horas 17:00, en calle Ejército del Norte N° 796 esquina Río de la Plata – Bº Mariano Moreno de esta ciudad, por orden del Dr. JOSE LUIS CARDERO, Juez de Primera Instancia en lo C. y C. Nº 1, Secretaría Nº 1, en el **Expte. Nº B-138.835/05,** caratulado: "EJECUCIÓN HIPOTECARIA: CHAVEZ, HECTOR ROLANDO-MENDEZ, JUAN OSVALDO c/ MENDEZ, JOSE OSVALDO-YAMPA DE MENDEZ, RUFINA GRACIELA", REMATARE al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero (5%) a cargo del comprador y con base de Pesos Veinticinco mil diecisiete con 15/100 ($ 25.017,15), el inmueble ubicado en calle La Porteña Nº 435 del B° Alto Castañeda - Cuyaya de esta ciudad, Dpto. Dr. Manuel Belgrano, Pcia. de Jujuy, individualizado como: MATRICULA A-37165, CIRC. 1, SECC. 18, MANZANA R-3, PARCELA 32, PADRON A-8545, registrado a nombre de

José Osvaldo Méndez – L.E. 4.702.374.- Mide 10,00m. de frente y contrafrente por 20,80m. de fondo en ambos costados, haciendo una Superficie según planos de 208,00m2. y sus límites podrán ser consultados en títulos adjuntados en autos. Dicho inmueble posee una construcción de una pieza, baño y galería y se encuentra ocupado por un cuidador según acta de constatación. Registra los siguientes gravámenes: ASIENTO 1: HIPOTECA EN 1° GRADO: Acr.: Héctor Rolando Chávez y Juan Osvaldo Méndez; Ddor.: José Osvaldo Méndez; E.P. N° 223 del 18-12-00, registrada: 21-12-00. ASIENTO 2: EMBARGO: por of. fecha 12-08-03, Jzdo. C. y C. Nº 4, Stría. Nº 7- Expte. B-102.841/03: "Ejec. por cobro de Alquileres: Ernesto E. Ficoseco e hijos Soc. de hecho c/ Yampa de Méndez, Rufina G.; Méndez, José O. y Sánchez, Héctor A.", registrada 20-08-03. ASIENTO 3: EMBARGO: por of. fecha 19-12-03, Jzdo. C. y C. Nº 1, Stría. Nº 1- Expte. B-54.932/01: "Ejecutivo: Diaz, Justo c/ Yampa de Méndez, Rufina y Méndez, José O.", registrada: 16-01-04. ASIENTO 4: EMBARGO: por of. fecha 05-07-05, Jzdo. C. y C. N° 4, Stría. N° 8, Expte. B-138.835/05: "Ejecución Hipotecaria: Chávez, Héctor Rolando y otro c/ Méndez, José O. y Yampa de Méndez, Rufina G.", registrada: 02-08-05. ASIENTO 5: EMBARGO DEFINITIVO: Ref. As. 2 – por of. fecha 30-06-05, registrada: 19-09-05. ASIENTO 6: EMBARGO: por of. fecha 20-08-08, Jzdo. C. y C. Nº 4, Stría. Nº 7- Expte. B-102.841/03: "Ejec. por cobro de Alquileres: Ernesto E. Ficoseco e hijos Soc. de hecho c/ Rufina Yampa de Méndez y José Méndez", registrada 26-08-08.- No registra otro tipo de restricciones dominiales según informe que consta en expte. y que puede ser consultado en secretaría. La subasta se efectuará con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado, demás adherido al suelo y libre de gravámenes. Se hace saber que las deudas del inmueble se cancelan con el producido de la subasta. El Martillero está facultado a percibir una seña del 20% más comisión de ley 5% y el saldo deberá depositarse al requerirlo el Juzgado a nombre del Juez que interviene en la causa. Por consultas llamar al Tel: 4244643 de 17:00 a 20hs. y/o 154047128; el día de la subasta desde una hora antes en el lugar del remate. Edictos en Boletín Oficial y Diario Local por 3 veces en 5 días. San Salvador de Jujuy, 12 de Noviembre de 2.009.- Dra. M. JOSEFINA VERCELLONE – SECRETARIA.-

23/25/27 NOV. LIQ. Nº 85155 $ 20,50.-

LUIS HORACIO FICOSECO
Martillero Público
Mat. Prof. n° 36
El día 11 de Diciembre de 2009, a hs. 18,00 en calle Dávila esq. Aráoz, del barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, por cuenta y orden de **ROMBO COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.,** Acreedor Prendario. Art. 39 de la ley de Prenda n° 12962 y art. 585 del Código de Comercio, rematará:
1.- Un automóvil marca Renault, modelo MEGANE TRI 1.6 L PACK PLUS año 2007, tipo Sedan 4 Puertas, motor marca Renault, nº K4MJ706Q088812, chasis Renault nº 8A1LA1V157L790008, Dominio FXY 011. Secuestrado en Expte. B-209773/09: SECUESTRO PRENDARIO. Deudas por patente e infracciones de transito $ 971,76 a cargo del comprador. El vehículo se remata en el estado en que se encuentra y libre de gravámenes, pudiendo ser revisado desde 1 hora. antes de la subasta.
CONDICIONES DE VENTA:
Sin Base, dinero de contado, al mejor postor, comisión del Martillero a cargo del comprador.
Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuese declarado inhábil. Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces con 10 diez días de anticipación Art. 31 Ley de Prenda con Registro.
Por informes comunicarse con el Martillero Ficoseco, tel. 156822132.-

25/27/30 NOV. LIQ. Nº 85182 $ 20,50.-

GUILLERMO ADOLFO DURAND
Martillero Público Judicial
JUDICIAL; SIN BASE: TELEVISOR COLOR: TALADRO DE MESA.-
S.S. el Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. Nº 2, Sec. Nº 4 en el **Expte. B-204.249/09** Caratulado: Ejecutivo: Gorriti Hogar S.R.L. c/ Colque Rolando Paulino, y Colque Paulino, comunica por 3 veces en 5 días, que el martillero Guillermo Adolfo Durand, Matricula Nro. 11 REMATARA en publ. sub., din. de cont. y com. del mart. del 10 % a/c. del comprador y SIN BASE, Un televisor color marca Philco de 20" trinorma, modelo PH-T20D5 con control remoto y una maquina agujereadora marca MSC Mod.4 con motor marca Motormech, de 3/4 HP , Nº de serie 135521 en el estado en que se encuentran EL DIA 3 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.009 A HS 17,40 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE S.S DE JUJUY. Edictos en el B.O. y diario Local. San Salvador de Jujuy 24 de Noviembre del año 2009.-

25/30 NOV. 02 DIC. LIQ. Nº 85193 $ 20,50.-

GUILLERMO ADOLFO DURAND
Martillero Público Judicial
JUDICIAL; SIN BASE: TELEVISOR COLOR: HORNO MICROONDAS.-
S.S. el Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. Nº 6, Sec. Nº 11 en el **Expte. B-187.903/08** Caratulado: Ejecutivo: Previsión Social S.R.L. c/ Toscano Yolanda, comunica por 3 veces en 5 días, que el martillero Guillermo Adolfo Durand, Matricula Nro. 11 REMATARA en publ. sub., din. de cont. y com. del mart. del 10 % a/c. del comprador y SIN BASE, Un televisor color marca Philips 20" N 00012891 con control remoto; Un horno microondas marca BGH, serie Nº 1222849- Compac 16150.- EL DIA 03 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.009 A HS .17,40 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE S.S DE JUJUY. Edictos en el B.O. y diario Local. San Salvador de Jujuy 24 de Noviembre del año 2009.-

25/30 NOV. 02 DIC. LIQ. Nº 85194 $ 20,50.-

LAURA EMILIA BLANCO
MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL
JUDICIAL: SIN BASE: UNA HELADERA EXHIBIDORA-VERTICAL; UN FREEZER Y UNA ASPIRADORA INDUSTRIAL".-
S.S. el Sr. Vocal de la Sala 1ra.del T. T. Dra. Hilda Beatriz Olmedo en el **Expte. B-68.096/00** Caratulado: Cobro de Dif. de Hab. Choquevilca Mamani Juan Carlos c/ Rosa Josefa Chaile y Marcelo Chaile, Lavadero Exequiel y Lavadero Genesis, comunica por 3 veces en 5 días que el Martillero Laura Emilia Blanco, Matricula Nº 89, proc. a la venta en publ. sub. din. de cont., com. de ley del 10 % a/c del comp. y SIN BASE Una heladera marca Gafa, color blanco, sin Nº de serie, Un freezer marca Marshal, serie Nº 798-003340621;Una aspiradora para vehículos marca Turbión de acero inoxidable con 2 ruedassy , EL REMATE TENDRA LUGAR EL DIA 03 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2009 A HS.17,55 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN Nº 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY. Edictos en el B.O. y diario local. San Salvador de Jujuy, 24 de Noviembre del año 2009.-

25/30 NOV. 02 DIC. LIQ. Nº 85195 $ 20,50.-

GUILLERMO ADOLFO DURAND
Martillero Público Judicial
BASE $ 8.866,56 UN DEPARTAMENTO UBICADO EN CALLE HUGO WAST Nº 200 U.F. 4 PLANTA BAJA - BARRIO LUJAN. PVCIA DE JUJUY.-
S.S. el Sr. Juez de 1ra. Inst. C. y C. Nro.2 Sec. Nº 3 en el **expte. N B 160.714/06** Caratulado: Ejecución Hipotecaria: Blacud Jorge c/ Alonso Marcelo José, comunica por 3 veces en 5 dias que el Martillero Guillermo Adolfo Durand, matricula Nro 11 procederá a la venta en publ. sub. din. de contado y com. del martillero del 5% a cargo del comprador y CON LA BASE DE $ 8.866,56 (correspondiente planilla liquidación) un inmueble ubicado en calle Hugo Wast Nº 200 del Barrio Lujan, Dto. Dr. Manuel Belgrano Pvcia. de Jujuy , individualizado como CC1, Secc, 2; Manzana 25; UF 4; Piso PB; Monoblok L ; Padrón A-44.404; Matricula A- 57.802,con una sup. propia de 90,68 m2, Sup. común, de 23,31m2 y sup com. de uso exclusivo: patio, 4,47 m2; terraza:4,89m2, el que se encuentra ocupado por la Sra. Sandra Hueda, ex esposa del afectado, y 4 hijos menores, según estado ocupacional agregado en autos . Registra:1) Asiento 6) Const. Hipoteca en 1er grado a favor de Jorge Hector Mayo por $ 5.700.00 2) Asiento 8) Emb. preventivo en esta causa por $ 7.581.00 3) Asiento 9) Cert. de Cesión de Crédito Nº 18194 , ref. al asiento 8, insc. definitiva. 4) Asiento 10) Emb. Prev. expte. B- 161.734/06 radicado Cámara C. y C. Sala 1, Voc.2 s/m. adquiriendo los compradores el mismo libre de gravámenes, los que se cancelan con el producido del REMATE EL QUE TENDRA LUGAR EL DIA 3 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2009 a Hs.18.00 en calle Santiago Albarracin 182 del Barrio Atalaya Los Huaicos de esta Ciudad. Seña en el acto de la subasta el 30% del monto obtenido más la comisión del martillero, el saldo al ser ordenado por el Juzgado. Consultas de títulos y demás informaciones los interesados pueden evacuar las mismas en el Expte. en que se ordena la subasta. Edictos en el B.O. y Diario de circulación local. San Salvador de Jujuy 23 de Noviembre del año 2009.-

25/30 NOV. 02 DIC. LIQ. Nº 85196 $ 20,50.-

Martillero Público Judicial
JUDICIAL: BASE $ 4.322.50: LA PARTE INDIVISA DE UN INMUEBLE UBICADO SOBRE CALLE VILTIPICO (E) Nº 45 BARRIO SAN PEDRITO DE ESTA CIUDAD, PROVINCIA DE JUJUY.-
S.S. el Sr. Vocal en la Cámara Civil y Comercial, Sala 1ra. en **Expte. B-174.241/07** Caratulado: Inc. de Ejec. de Honorarios en Expte. B-93.680/02 Palermo Adolfo c/ Leaño Rafaela Yolanda, Com., por 3 veces en 5 dias que el Martillero Guillermo A. Durand, Matricula Nro 11 procederá a la vta. en publ. SUBASTA, dinero de contado y com. de Ley del 5% a cargo del comprador y con la base de $ 4.322,50 correspondiente al 50% de la valuación fiscal: La parte indivisa que le corresponde a la Sra. Rafaela Yolanda Leaño de Balerio, D.N.I. Nº 5.009.130 sobre el inmueble individualizado como: CC1; Secc.10, Mz. 28, parcela 27 -padrón A- 15395,registrado bajo matricula A-6166 de la Provincia de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, el que mide: 8,50m de fte. por igual ctra. fte. por 33,38m en ambos ctdos, encerrando una sup. seg. planos de 283,73m2 y limita: al NO con calle Viltipico; al SE con parcela 14; al NE con parcela 28 y al SO, parcela 26, el que se encuentra ocupado según informe de fjs 112. Registrando: Embargo en esta causa por $ 672.00, registrando además deudas con la Dirección Pvcial de Rentas y Limsa, adquiriendo los compradores la mitad indivisa libre de gravamen con el producido DEL REMATE QUE TENDRA LUGAR EL DIA 03 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2009 A HS.18,00 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-Consultas de títulos y demás informaciones los interesados pueden evacuar las misma en autos en horario administrativo en la correspondiente Cámara, pudiendo los adquirentes abonar el 35% de seña en el momento de la subasta y el saldo al ser ordenado por S.S. el Sr. Juez de la causa.- Edictos en el B.O. y diario de circulación local. San Salvador de Jujuy, 29 de Octubre del 2009.-

25/30 NOV. 02 DIC. LIQ. Nº 85197 $ 20,50.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

La Dra. AMALIA MONTES – Juez Habilitada en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaria Nº 1 en el **Expte. Nº B- 109731/03** caratulado: FORMACION DE PEQUEÑO **CONCURSO**: NOAR SRL se ha dictado la siguiente resolución: SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de Octubre de 2009.- AUTOS Y VISTOS:..- CONSIDERANDO: RESUELVO: 1) Tener por recibido del cargo a la Sindico Titular designada en autos, C.P.N. ANGELITA DEL V. BOERO, quien constituye domicilio legal en calle Belgrano Nº 566, Piso 9º Dpto. "B" de esta ciudad.- 2) Agréguese copias en autos,

protocolizar, notificar por cedula y publicar edictos a cargo de la concursada durante cinco dias en el Boletín Oficial y un diario local de amplia circulación art. 27 de la LCQ.- I.- Fdo.: Dra. AMALIA MONTES- Juez Habilitada- ante mi: Dra. Maria J. Vercellone- Secretaria.- Publiquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por cinco veces en cinco dias.- San Salvador de Jujuy, 9 de Noviembre de 2.009.-

20/23/25/27/30 NOV. LIQ. Nº 85152 $ 29,50.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 a cargo del Dr. ROBERTO SIUFI -Juez, Secretaria Nº 8, en el **Expte. Nº B-89.018/02** caratulado:"DECLARACIÓN DE **QUIEBRA** SOLICITADA POR TOCONAS, ESTEBAN REY EN COOPERATIVA OBRERA DE TRABAJO Y TRANSPORTE AUTOMOTOR LTDA. (COTTAJ)" hace saber: San Salvador de Jujuy, 13 de octubre de 2009 Atento el informe final presentado a fs. 2310/18 y lo dispuesto por el art 218 de la LCQ. Regúlense los honorarios profesionales de la Sindico C.P.N. Angelita del Valle Boero en la suma de pesos ciento diez mil ochocientos treinta y ocho ($110.838,-) y del Dr. Nicolás Lamas en su carácter de apoderado de la fallida en la suma de pesos treinta y seis mil novecientos cuarenta y seis ($36.946,-), de conformidad con el art 267 de la LCQ.- Previo a proveer las impugnaciones de fs.2323/25 presentadas por el Dr. Yanicelli, la de fs. 2326 presentada por el Dr. Scardigli y la de fs. 2330 presentada por el Dr. Conta, desé cumplimiento a la publicación de edictos ordenada a fs. 2319, como así también a su complementaria de fs. 2424 por el término de DOS (2) DIAS en un diario local y en el Boletín Oficial. Notifíquese. Fdo. Dr. ROBERTO SIUFI - JUEZ ANTE MI SRA MARIA JULIANA VERCELLONE – SECRETARIA HABILITADA.-

23/25 NOV. LIQ. Nº 85160 $ 20,50.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Dr. Roberto Siufi, Juez Civil y Comercial Nº 4 Secretaria Nº 7 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. **Nº B-197.156/08** caratulado: "EJECUTIVO: PAZ PINTO, MAFALDA C/ GASPAR VICTOR". Notifica por este medio al demandado VICTOR HUGO GASPAR, D.N.I. Nº 8.204.402 la siguiente RESOLUCION: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de OCTUBRE del 2009.- AUTOS Y VISTOS:….-RESULTA:….- CONSIDERANDO:….- RESUELVE: I. Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por la SR/A MAFALDA PAZ PINTO en contra del SR/. VICTOR GASPAR, hasta hacerse del integro pago del Capital reclamado, o sea la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS ($1.500,00.-) con mas las costas del Juicio y el interés promedio de la Tasa Activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales (Art. 565 del C. Civil) desde la mora y hasta el efectivo pago. II. Regular los honorarios profesionales del letrado interviniente DR/A. MAFALDA PAZ PINTO en la suma de PESOS OCHOCIENTOS ($800,00.-) de conformidad con la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia (L.A. Nº 12, Fº 187/188 Nº 134, 24/08/09) cantidad que en caso de mora devengará el interés promedio de la Tasa Pasiva que para el uso de la justicia publica mensualmente el Banco Central de la Republica Argentina (L.A. Nº 45, Fº 977/978, Nº 429, 29/10/02 y L.A. Nº 45, Fº 1185/1188, Nº 519, 12/12/02), adicionándosele el I.V.A. si correspondiere, y debiéndose dar cumplimiento con la Resol. 689 de la A.F.I.P.- D.G.I.- III. Hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 6, mandándose notificar la presente Resolución por cedula y Edictos.- IV. Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- V. Agregar copia en autos, hacer saber, etc.- FDO. DR. ROBERTO SIUFI –Juez- Ante mí: Dra. PATRICIA V. ORTIZ ARAMAYO: ProSECRETARIA".- Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 27 de OCTUBRE de 2009.- Dra. PATRICIA ORTIZ ARAMAYO, ProSECRETARIA.-

20/23/25 NOV. LIQ. Nº 85144 $ 20,50.-

"Informe de Situación Ambiental. Central Hidroeléctrica Reyes" Declaración
Con fecha 12 de junio de 2009, se ha presentado a la Dirección Provincial de Políticas Ambientales y Recursos Naturales, el documento "**Informe de Situación Ambiental. Central Hidroeléctrica Reyes**". El documento trata el Informe de Situación Ambiental de la Central Hidroeléctrica Río Reyes (en adelante CH Reyes), situada en Ruta Provincial N° 4, km 19.2 de la localidad de Termas de Reyes – Dpto Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy y su realización se efectúa en cumplimiento de lo estipulado por el Artículo 37º y concordantes del Decreto N° 5.980/2006, reglamentario de la Ley Provincial Nº 5.063 -Ley General de Medio Ambiente- con la finalidad de la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental por parte de la Dirección de Políticas Ambientales y Recursos Naturales de la Provincia de Jujuy. Breve descripción. La CH Reyes es una central de pasada, posee sistema de aducción conformado por un túnel excavado en la montaña, revestido de hormigón, de una longitud superior a los 6,5 km. Previo al túnel se sitúa la planta de desripiado y desarenado, excavada en la montaña y se encuentra plenamente operativa conforme a su diseño original. De esa planta el túnel de conducción que converge, en su finalización, a una tubería de presión que proporciona un salto útil de 425 metros con relación a la casa de máquinas. En la misma se encuentran instalados dos conjuntos gemelos de generación [rueda Pelton de un inyector – generador – transformador elevador], con sus correspondientes campos de maniobra. Producción. Se vuelca, casi totalmente, al corredor norte, conformado por Alto Reyes – Lozano – León – Volcán – Purmamarca – Maimará – Tilcara – Humahuaca – Iturbe. Contribuciones. Dentro de las más importantes, se puede mencionar los efectos beneficiosos de la rutina operativa de mantener expedito el angosto del río Reyes, evitando toda acumulación sedimentaria y con ello la magnificación del volumen de las crecientes ante el colapso de esa acumulación. De esa manera, la operación ha contribuido a mantener la integridad de los terrenos ganados al río por la misma Central y áreas de recreación. En un contexto amplio los aportes de la Central adquieren un gran significado por la contribución al ambiente global, en función del efecto sustitución que representa. La hipotética inexistencia de los 25 GWh/año producidos, sería objeto de un reemplazo térmico con gas natural que equivale a 9.200 tn CO2/año. Prospectiva. Aún cumplida la vida útil de la Central, la misma posee fundadas expectativas de continuidad basadas en fortalezas tales como la solidez geológica que sustenta a las instalaciones críticas, la estabilidad hídrica de la cuenca y la operación segura que se aprecia en la larga vida de su sistema de potencia. No obstante, existen amenazas derivadas de la dinámica geológica en tramos específicos que requieren un programa de acciones preventivas a los efectos de asegurar la operación en el largo plazo. Consideración final. El estudio que se somete a consideración expone con más detalle las consideraciones vertidas, surgiendo que la CH Reyes es merecedora de la acreditación ambiental, por desarrollar una actividad limpia en términos de emisiones, efluentes y residuos y poder mostrar un balance ambiental positivo tras casi 60 años de funcionamiento ininterrumpido. El documento "Informe de Situación Ambiental. Central Hidroeléctrica Reyes" se encuentra a disposición del público en general, para las consultas que pudieran corresponder, en las oficinas centrales de la Dirección Provincial de Políticas Ambientales y Recursos Naturales, situadas en calle San Martín N° 518 de la ciudad de San Salvador de Jujuy. Las consultas, de acuerdo a la normativa vigente, se podrán efectuar hasta 10 (diez) días hábiles posteriores a la tercera publicación de esta Declaración en el presente Boletín Oficial. San Salvador de Jujuy, 17 de noviembre de 2009.-

20/23/25 NOV. LIQ. Nº 5153 $ 20,50.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 8, SECRETARIA Nº 16, procede a notificar al Sr. RICARDO MORALES ZEBALLOS, que el Sr. Juez de la causa, en el **Expte. Nº A- 40166/09**, caratulado: "DIVORCIO VINCULAR ORDINARIO: EDITH MAGDALENA CRUZ C/ RICARDO MORALES ZEBALLOS", ha dictado el siguiente decreto: SAN PEDRO DE JUJUY, I.- Téngase por presentada la Dra. MARIA CRISTINA LAKATOS, Defensora Oficial de Pobres y Ausentes, actuando en nombre y representación de la Sra. EDITH MAGDALENA CRUZ, a mérito de la Carta Poder que acompaña, por constituido domicilio procesal y por parte.- II.- Admítase la presente acción del Divorcio Vincular, córrase traslado de la misma con copia respectiva al demandado Sr. RICARDO MORALES ZEBALLOS, en el domicilio denunciado para que la conteste dentro de Quince Dias (15) de notificado bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciere (articulo 298º C.P.C.).- A tal fin ofíciese por Oficialía de Justicia de la Sede, para que proceda a la notificación en el domicilio denunciado.- III.-Concédase al recurrente el beneficio de justicia provisoria hasta tanto se arrime la documentación que acredite pobreza conforme a lo normado por los arts. 108º y 113º del C.P.C.- IV.- Notificaciones en Secretaria, Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuese feriado.- V.- Notifiquese.- Fdo.: Dr. Juan Carlos Correa Juez- ante mi: Dr. Julio Hector Luna – Secretario.- Publiquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco dias.- San Pedro de Jujuy, 26 de Octubre de 2.009.-

20/23/25 NOV. LIQ. Nº 85150 $ 20,50.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
Secretaria General de la Gobernación
CEDULA DE NOTIFICACIÓN: Por la presente se le hace saber a Ud. que en el **Expte. Nº 200-225/03,** caratulado: CAMACHO JULIO – P/RECURSO BAJO INSISTENCIA RESARCIMIENTO LICENCIA EXCEPCIONAL.- Ag. Exp. Nº 200-368/01.- Se ha dictado el siguiente acto administrativo: "DECRETO Nº 2808-G- SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 MAR. 2009.- VISTO Y CONSIDERANDO...EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: ARTICULO 1º.- Recházase por improcedente la presentación efectuada por el Comisario Mayor ® de Policía de la Provincia, D. JULIO CAMACHO, D.N.I. Nº 10.008.176, a través del cual solicita reconocimiento y pago de Licencia Excepcional Con Goce de Haberes prevista por el Artículo 25º, Inc. f) del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales (RRLP), a tenor de lo expresado en el exordio.- ARTICULO 2º.- Déjase establecido que lo dispuesto por el ordenamiento no implica rehabilitar instancias y/o plazos vencidos, sino, solo dar respuesta a la presentación efectuada, en cumplimiento de la obligación de expedirse que la Constitución Provincial impone a los funcionarios públicos. ARTICULO 3º.- Por Secretaria General de la Gobernación notifíquese al presentante de lo dispuesto por el presente Decreto, con remisión de copia auténtica. ARTICULO 4º.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Policía de la Provincia para su conocimiento y posterior remisión al Archivo".- Firmado. DR. WALTER B. BARRIONUEVO - Gobernador - Dr. HECTOR JULIO COSTAS - Ministro de Gobierno y Justicia.-

20/23/25/27/30 NOV. S/C.-

La Sra. Juez del Tribunal de Familia, Vocalia Nº V de la Provincia de Jujuy, Dra. Beatriz Josefina Gutierrez, en lo autos caratulado **Expte. B-202563/08** caratulado: "JUICIO SUMARIO DE PERDIDA DE PATRIA POTESTAD GABRIELA ORDOÑEZ c/ PIREZ RODRIGUEZ PABLO JOSE", que se tramita ante la Vocalia a mi cargo, procede a notificar al Sr. PABLO JOSE ENRIQUE PIREZ RODRIGUEZ el proveído que a continuación se transcribe: SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 DE MARZO DE 2009.- I.- Por presentada la Sra. GABRIELA ALEJANDRA ORDOÑEZ, con el patrocinio letrado de la Dra. IVANA GABRIELA CASTRO, por constituido domicilio legal.- 2.- Admítase la presente demanda de Sumario, la que se tramitara de conformidad al procedimiento del juicio sumario (Art. 381 y ss. Del C.P.C)- 3.-Agréguese la documentación acompañada y téngase presente para su oportunidad. Previo ordenar correr el traslado de la demanda por el termino de QUINCE DIAS, líbrese oficio como se solicita al Tribunal Electoral de la Provincia, Juzgado Federal – Secretaria

Electoral, Policía de la Provincia de Jujuy, Catamarca y Santiago del Estero y Policía Federal, a los fines de determinar el domicilio y/o paradero del demandado PABLO JOSE ENRIQUE PIREZ RODRIGUEZ- D.N.I. Nº 92.371.104.- 4.- Actuando el principio el contenido en el primer párrafo del Art. 72 del C.P.C impónese al letrado presentante la carga de confeccionar las diligencias ordenadas, para su posterior control y firma de la vocalia.- 5.- Notifiquese por Cédula.- Fdo.. Dra. Beatriz Josefina Gutierrez, Juez ante mi: Secretaria Dra. Maria Florencia Carrillo.- San Salvador de Jujuy, 27 de Octubre de 2009.- Publiquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco dias.-

23/25/27 NOV. LIQ. Nº 85159 $ 20,50.-

La Sala IV del Tribunal del Trabajo, Vocalia de la Dra. OLGA ZAMAR DE RESUA, con asiento en la ciudad de San Pedro de Jujuy, hace saber que en el **Expte. Nº A- 20.767/03**, caratulado: "INDEMNIZACIÓN POR INCAPACIDAD LABORAL: MORENO, RICARDO ALBERTO C/ MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE JUJUY", se ha dictado el siguiente decreto: San Pedro de Jujuy, 23 de Octubre de 2009.- I) No habiendo contestado el requerimiento el letrado de la actora, intimase a los herederos del Sr. Ricardo Alberto Moreno a tomar intervención, en el proceso, en el término de 10 días, bajo apercibimiento de nombrárseles un Defensor Oficial (art. 55 del CPC).- Notifiquese por cédula a los herederos denunciados a fs. 110, 111 y 112.- II) Notifiquese por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario El Pregón de Jujuy, por tres veces en cinco dias. Hágase constar que el presente deberá publicarse sin necesidad del previo pago de tasa y/o impuesto de conformidad con lo dispuesto por el art. 24 del CPT.- III) Por Secretaria expídanse los ejemplares de Edictos.- IV) Notifiquese por cédula.- Fdo. Dra. OLGA ZAMAR DE RESUA.- Vocal Presidente de Trámite.- ante mi: Dr. HECTOR BAIGORRI.- Secretario.- San Pedro de Jujuy, 05 de noviembre de 2009.- Publiquese edictos por tres veces en cinco dias.-

23/25/27 NOV. S/C.-

De acuerdo a la RESOLUCIÓN N° 422 – DPPA y RN/2009.-
Ref. Expte. Nº 646-446/2009.-

El Señor APRILE MARIO CESAR informa sobre el programa de habilitación y desarrollo de setecientas cuarenta y dos hectáreas (742 has.) destinadas a la agricultura que se realizará en la Finca denominada LAS VERTIENTES, en ex Lote Fiscal 2, Padrón F-29, parcela 1 a 5 ubicado en el Distrito Palma Sola, Departamento de Santa Bárbara de la Provincia de Jujuy. Las mismas tareas se realizarán respetando todas las medidas de mitigación y conservación necesarias para garantizar la sustentabilidad del proyecto. Se informa que el correspondiente estudio de impacto ambiental se encuentra a disposición del público en la oficina de la Dirección Provincial de Políticas Ambientales y Recursos Naturales, ubicada en la calle San Martín n° 518 de San Salvador de Jujuy. Los interesados podrán formular sus observaciones por escrito en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Publiquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy, por tres (3) veces durante cinco (5) días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de Noviembre del 2009.-

23/25/27 NOV. LIQ. Nº 85168 $ 20,50.-

Dr. CARLOS M. COSENTINI, Presidente de Tramite por habilitación de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala III, Vocalia Nº 8 a cargo de la Dra. CLAUDIA CECILIA SADIR, en el **Expte. Nº B-24424/97,** caratulado: "EJECUCION DE HONORARIOS; TRANSMAG BOLETO ELECTRONICO S.A. c/ SAN SALVADOR S.A.", que se ha dictado el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 09 de Noviembre del 2.009.- I) Atento a las constancias obrantes en autos, y lo solicitado a fs. 28, líbrese edictos para la notificación del auto a fs. 06, los que se publicaran en el boletín y un diario local, por tres veces en cinco días, y haciéndose constar que los plazos serán contados a partir del décimo día posterior a la ultima publicación de los mismos, y que las copias para traslado se encuentran a disposición del demandado, en secretaria de esta vocalia nº 8.- II) Notifíquese (art. 155 del C.P.C.): Fdo. Dr. CARLOS M. COSENTINI Pte. de Tramite por habilitación- Ante mi Dra. CLAUDIA C. SADIR – Stria." Trascripción del auto de fs. 06: "San Salvado de Jujuy, 27 de Octubre de 1.997. I) Por presentado el Dr. MIGUEL ANGEL LELLO, por constituido domicilio, y por sus propios derechos. 2) Líbrese mandamiento en contra de los demandados TRANSMAG S.A., en el domicilio denunciado en autos, intimándosele el pago de la suma de PEOS. CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE ($48.387), reclamada por HONORARIOS, con mas la suma de PESOS: UN MIL QUINIENTOS ($1.500) estimada provisoriamente para acrecidas, y citara de remate a los accionados, a fin de que en plazo de CINCO DIAS, opongan excepciones legitimas si las tuvieren, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. 5) Rectifíquese carátula. Fdo. Dr. GUSTAVO F. CAU LOUREYRO Pte. de Tramite Ante mi: Dra. CLAUDIA C. SADIR – Stria." Publiquese en el Boletín Oficial y un diario local, TRES veces en el término de cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de Noviembre del 2009.-

25/27/30 NOV. LIQ. Nº 85189 $ 20,50.-

Dr. MIGEL ANGEL MASACESSI, en el **Expte. Nº A- 35077/07** caratulado: "ORDINARIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS: CESAR GUSTAVO PASTORE c/ JORGE ELIAS RAMIREZ Y BENITO FUENTES RAMIREZ" procede a notificar el decreto que a continuación se transcribe: "SAN PEDRO DE JUJUY, 06 de noviembre de 2009.- I.- Atento a lo peticionado por la actora y al informe actuarial que antecede, Declárase en Rebeldía a los codemandados BENITO FUENTES RAMIREZ Y JORGE ELIAS RAMIREZ en la presente causa, teniéndoles asimismo, por decaído en el derecho a contestar la demanda, debiendo notificarse las posteriores resoluciones por Ministerio de Ley.- (art. 195 y c.c. Cód. Proc Civil).- II.- Notifiquese por edictos.- III.- Notifiquese.- Fdo.: Dr. MIGUEL ANGEL MASACESSI- Vocal Pte. de Trámite – Ante mi: Dra. SILVIA E. YECORA- Prosecretaria Técnica Judicial.- Publiquese por TRES (3) veces en cinco (5) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación provincial.- SAN PEDRO DE JUJUY, 12 de Noviembre de 2.009.-

25/27/30 NOV. LIQ. Nº 85174 $ 20,50.-

DE ACUERDO A LA RESOLCUCION Nº 423-DPPA y RN/2009.-
Ref. Expte. Nº 646-512/2007.-

El Señor VALERO JUAN GABRIEL ZAZZARINI informa sobre el programa de habilitación y desarrollo de Cuatrocientos ochenta y cinco hectáreas (485 has.) destinadas a la agricultura que se realizará en la Finca denominada ISCALLANTAL, en la Localidad de Iscallantal, Departamento de Santa Bárbara de la Provincia de Jujuy. Las mismas tareas se realizarán respetando todas las medidas de mitigación y conservación necesarias para garantizar la sustentabilidad del proyecto. Se informa que el correspondiente estudio de impacto ambiental se encuentra a disposición del público en la oficina de la Dirección Provincial de Políticas Ambientales y Recursos Naturales, ubicada en la calle San Martín N° 518 de San Salvador de Jujuy. Los interesados podrán formular sus observaciones por escrito en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Publiquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy, por tres (3) veces durante cinco (5) días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de Noviembre del 2009.-

25/27/30 NOV. LIQ. Nº 85184 $ 20,50.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
Secretaria General de la Gobernación

CEDULA DE NOTIFICACIÓN: Por la presente se le hace saber a Ud. que en el **EXPTE. Nº 411-50//08**, Caratulado: DIRECCION PROVINCIAL DEL REGISTRO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS – DIRECTOR REGISTRO CIVIL E/PRESENTACIÓN SR. MARIO G. MACHACA – RECLAMO PAGO DE HABERES.- Se ha dictado el siguiente acto administrativo: "DECRETO Nº 4533-G- SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 SET. 2009. VISTO Y CONSIDERANDO... EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: ARTICULO 1º.- Rechazase la presentación efectuada por el señor MARIO GERONIMO MACHACA, D.N.I. Nº 8.468.087, respecto del pedido de reconocimiento y pago de haberes como Agente del Estado Provincial, por los meses de Enero y Febrero de 2008, Licencia Anual Ordinaria 2007 y proporcional de Sueldo Anual Complementario, en un todo de conformidad a lo expresado en el exordio. ARTICULO 2º.- Dejase establecido que lo dispuesto por el presente Decreto no implica rehabilitar instancias administrativas y/o plazos vencidos, sino, solo dar respuesta a la presentación efectuada, en cumplimiento de la obligación de expedirse que la Constitución Provincial impone a los funcionarios públicos. ARTICULO 3º.- Por Secretaria General de la Gobernación notifíquese al presentante de los términos del presente ordenamiento. ARTICULO 4º.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, y Contaduría de la Provincia, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Dirección Provincial de Registro Civil y Capacidad de las Personas para conocimiento, registro y demás efectos." DR. WALTER B. BARRIONUEVO - Gobernador - Dr. JULIO HECTOR COSTAS - Ministro de Gobierno y Justicia.-

25/27/30 NOV. 02/04 DIC. S/C.-

EDICTOS DE CITACION

EDICTOS SUCESORIOS

"JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 4, SECRETARIA Nº 8, en el Expte. Nº B-212358/09, caratulado: "SUCESORIO DE LUIS ALEJANDRO CRESPO", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **LUIS ALEJANDRO CRESPO, DNI Nº 26.988.407** por el término de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco dias.- Secretaria Habilitada: Maria Juliana Vercellone.- San Salvador de Jujuy, 24 de Septiembre de 2.009.-

20/23/25 NOV. LIQ. Nº 85145 $ 17,70.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, Secretaria Nº 12, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **ANDRES ATILIO APARICIO.-**Publiquese en el Boletín Oficial y en un diario local por

TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Claudia R. Cuevas.- San Salvador de Jujuy, 30 de Octubre de 2009.-

20/23/25 NOV. LIQ. Nº 85142 $ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 7, SECRETARIA Nº 14, cita y emplaza por TREINTA DIAS, a herederos y acreedores de **SANTOS GUMERCINDO SALAS, DNI Nº 21.323.552.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco dias.-Secretaria: Proc. Maria Angela Pereira.- San Salvador de Jujuy, 05 de Noviembre de 2.009.-

20/23/25 NOV. LIQ. Nº 85151 $ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 1, SECRETARIA Nº 2, cita y emplaza por TREINTA DIAS, a herederos y acreedores de **VICTORIANO ROSAS, L.E Nº 3.983.204.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco dias.-Secretaria: Dra. Martina Cardarelli.- San Salvador de Jujuy, 24 de Septiembre de 2.009.-

20/23/25 NOV. LIQ. Nº 85148 $ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2, SECRETARIA Nº 4, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DON CELESTINO CHOQUE,** a cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco dias. Emplazándose por el término de TREINTA DIAS HABILES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Secretaria: Dra. Beatriz Borja.- San Salvador de Jujuy, 22 de Octubre de 2.009.-

20/23/25 NOV. LIQ. Nº 85154 $ 17,70.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Provincia de Jujuy a cargo de la Dra. MARISA E. RONDON – JUEZ HABILITADA, Secretaria Nº 6, Sra. Norma I. Farach de Alfonso- Secretaria, en el Expte. Nº B- 211.431/09, caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO: **TORRES FANNI MERCEDES**", cita y emplaza por TREINTA DIAS HABILES a herederos y acreedores del causante.- Publiquese en el Boletín Oficial y un diario local, por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Sra. Norma I. Farach de Alfonso .- San Salvador de Jujuy, 30 de Setiembre de 2009.-
20/23/25 NOV. LIQ. Nº 85149 $ 17,70.-

"JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 4, SECRETARIA Nº 8, en el Expte. Nº REF. Expte. Nº B-169207/07, caratulado: "SUCESORIO: SALAS, NATIVIDAD", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **SALAS, NATIVIDAD, L.E. Nº 3.973.903;** por el término de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco dias.-Secretaria Habilitada: Maria Juliana Vercellone.- San Salvador de Jujuy, 04 de Noviembre de 2.009.-

23/25/27 NOV. LIQ. Nº 85105 $ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 6, SECRETARIA Nº 12, el Expte. Nº B-212.833/09, caratulado: "SUCESORIO: PAREDES SILVIA GRACIELA", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante **PAREDES SILVIA GRACIELA;** por el término de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.- Publiquese Edicto en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco dias.- Prosecretaria: Dra. Claudia Cuevas.- San Salvador de Jujuy, 20 de Octubre de 2009.-

23/25/27 NOV. LIQ. Nº 85166 $ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 3, SECRETARIA Nº 5, cita y emplaza por TREINTA DIAS, a herederos y/o acreedores del **Sr. JEREZ, JUAN RENÉ.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco dias.-Pro-Secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.- San Salvador de Jujuy, 10 de Noviembre de 2.009.-

23/25/27 NOV. LIQ. Nº 85169 $ 17,70.-

Dr. JOSÉ LUÍS CARDERO, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaria Nº 1, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº B-200646/08, caratulado: "SUCESORIO: HEREDIA, MARGARITA", cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS HABILES a herederos y acreedores de **MARGARITA HEREDIA, D.N.I. Nº 10.375.764**.- Publiquese edictos, en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco dias.- Secretaria: Dra. Lis M. Valdecantos.- San Salvador de Jujuy, 16 de Junio de 2.009.-

23/25/27 NOV. LIQ. Nº 85104 $ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 6, SECRETARIA Nº 12, cita y emplaza por TREINTA DIAS HABILES a herederos y acreedores de **ESPERIDION CORDOBA Y VIRGINIA FLORES.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en CINCO DIAS. . SECRETARIA: DRA. CLAUDIA CUEVAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de Octubre de 2009.

25/27/30 NOV. LIQ. Nº 85181 $ 17,70.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 8, SECRETARIA Nº 16, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de: **DON NAVAL TORRES FERNANDEZ y de DOÑA LIDIA MARGARITA ARIAS.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco dias.- Secretaria: Dr. Julio Hector Luna.- SAN PEDRO DE JUJUY, 06 de Noviembre del 2009.

25/27/30 NOV. LIQ. Nº 85176 $ 17,70.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 8, SECRETARIA Nº 16, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de: **DON AGAPITO HEMEREGILDO RUIZ.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco dias. Secretaria: Dr. Julio Hector Luna.- SAN PEDRO DE JUJUY, 06 de Noviembre del 2009.

25/27/30 NOV. LIQ. Nº 85177 $ 17,70.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 8, SECRETARIA Nº 16, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de: **DON MARIO MATIAS AVILA.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco dias.- Secretaria: Dr. Julio Hector Luna.- SAN PEDRO DE JUJUY, 03 de Noviembre de 2009.

25/27/30 NOV. LIQ. Nº 85186 $ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 3, SECRETARIA Nº 6, EXPTE. Nº B- 189.082/08: "Sucesorio ab intestato de **PILAR MAGDALENA NIETO**". Se cita y emplaza por TREINTA DIAS a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en CINCO DIAS. SECRETARIA: Sra. Norma Farach de Alfonso.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de Agosto de 2009.

25/27/30 NOV. LIQ. Nº 85188 $ 17,70.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 18, cita y emplaza por Treinta dias a herederos y acreedores de **Don BRAULIO ARROYO**.- Publiquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco dias.- Dr. Hugo César Moisés Herrera- Secretario.- San Pedro de Jujuy, 26 de octubre de 2.009.-

25/27/30 NOV. LIQ. Nº 85185 $ 17,70.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 18, cita y emplaza por Treinta dias a herederos y/o acreedores de **MATEO ORTEGA**.- Publiquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco dias.- Dra. Lilian Inés Conde- Prosecretaria Técnico Judicial.- San Pedro de Jujuy, 09 de Noviembre de 2.009.-

25/27/30 NOV. LIQ. Nº 85175 $ 17,70.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 18, cita y emplaza por Treinta dias a herederos y acreedores de **FELIX ESPADA TORRICO y SARA ANTONIA FLORES**.- Publiquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco dias.- Dra. Lilian Inés Conde- Prosecretaria Técnico Judicial.- San Pedro de Jujuy, 09 de Noviembre de 2.009.-

25/27/30 NOV. LIQ. Nº 85178 $ 17,70.-

Por la presente se hace saber que el JUZGADO DE PRIMER INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL Nº 8, SECRETARIA Nº 15, del CENTRO JUDICIAL DE SAN PEDRO DE JUJUY, CITA Y EMPLAZA por TREINTA DIAS a HEREDEROS Y ACREEDORES DE: **RAMON ALEJANDRO ACOSTA**.- PUBLICACIONES: TRES VECES EN CINCO DIAS EN BOLETIN OFICIAL Y DIARIO DE CIRCULACION LOCAL.- DRA. NILDA GRACIELA YAPURA – SECRETARIA.- SAN PEDRO DE JUJUY, 9 de Noviembre de 2009.-

25/27/30 NOV. LIQ. Nº 85180 $ 17,70.-